



ANATOMÍA DE UN JUICIO POR JURADO

DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS
OFICINA DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN INTERNACIONAL



DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS
JULIO DE 2009 / VOLUMEN 14 / NÚMERO 7

<http://www.america.gov/publications/ejournalusa.html>

Programas de Información Internacional:

Coordinador	Jeremy F. Curtin
Director ejecutivo	Jonathan Margolis

Director creativo	George Clack
Editor principal	Richard W. Huckaby
Editor gerente	Bruce Odessey
Gerente de producción	Janine Perry
Ayudante de gerente de producción	Chloe D. Ellis
Producción web	Janine Perry

Editora de copia	Kathleen Hug
Editora fotográfica	Maggie Johnson Sliker
Diseño de portada	Diane Woolverton
Diseño gráfico	Min Yao
Especialistas en consultas	Anita N. Green Paula Hannaford-Agor

Portada: ©Jupiterimages

La Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos publica un periódico electrónico mensual bajo el logotipo *eJournal USA*. Estos periódicos examinan cuestiones de importancia que afectan a Estados Unidos y a la comunidad internacional, así como a la sociedad, los valores, el pensamiento y las instituciones estadounidenses.

Cada nuevo periódico se publica mensualmente en inglés, y lo siguen versiones en español, francés, portugués, y ruso. Algunas ediciones selectas aparecen también en árabe, chino y persa. Cada uno está catalogado por volumen y número.

Las opiniones expresadas en los periódicos no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos. El Departamento de Estado no asume responsabilidad por el contenido y acceso constante a los sitios en Internet relacionados con los periódicos electrónicos; tal responsabilidad recae exclusivamente en quienes publican esos sitios. Los artículos, fotografías e imágenes del periódico electrónico pueden reproducirse y traducirse fuera de Estados Unidos, a menos que incluyan restricciones específicas de derechos de autor, en cuyo caso debe solicitarse autorización a los propietarios de los derechos de autor mencionados en el periódico.

La Oficina de Programas de Información Internacional mantiene números actuales y anteriores en varios formatos electrónicos en: <http://www.america.gov/publications/ejournals.html>. Se agradece cualquier comentario en la embajada local de Estados Unidos o en las oficinas editoriales:

Editor, *eJournal USA*
IIP/PUBJ
U.S. Department of State
301 4th Street, SW
Washington, DC 20547
United States of America

Correo electrónico: eJournalUSA@state.gov

Acerca de este número



© Franklin McMahon/Corbis

En *Doce hombres sin piedad*, clásica película de Hollywood de la década de 1950, las deliberaciones que tienen lugar dentro de la sala del jurado adquieren el protagonismo absoluto. Henry Fonda, octavo miembro del jurado, resiste la presión de declarar culpable a un adolescente hispano acusado de haber matado a su padre, y poco a poco, en tensas y emocionantes deliberaciones, convence a los demás miembros del jurado —los inteligentes y los tontos, los viejos y los jóvenes, los compasivos y los intolerantes— de declarar el veredicto de no culpable.

En la vida real, los juicios por

jurado no suelen ser tan dramáticos ni inspiradores, pero aun así tienen mucho mérito, en la mayoría de los casos.

Los jurados —por lo general grupos de 6 ó 12 ciudadanos comunes— proporcionan un servicio fundamental a sus conciudadanos. Al igual que en la Inglaterra medieval donde tienen su origen, los jurados impedían que el gobierno, incluso el gobierno democrático, llevara a cabo procesos judiciales opresivos.

“Los jurados ostentan el inmenso poder del Estado para castigar o no castigar a los ciudadanos”, dice el periodista de televisión Fred Graham en esta edición del periódico electrónico. “En este aspecto están por encima del soberano, y eso hace que el mundo entero se sienta fascinado por ellos”.

El sistema de juicio por jurado no es más perfecto que el aparato judicial en general o incluso el propio gobierno democrático. En Estados Unidos, un país cuyos ciudadanos tratan constantemente de crear una unión más perfecta, los dirigentes del aparato judicial están realizando mejoras al sistema de jurado y promueven una composición de los jurados más representativa de la diversidad étnica y económica de las distintas comunidades.

En cierto sentido, este número del periódico electrónico somete a examen el sistema estadounidense de jurados, con testimonios de testigos presenciales, miembros de jurados, jueces, un fiscal, un abogado defensor, un testigo y un periodista. Un debate punto-contrapunto entre dos profesores de derecho, un holandés y un estadounidense, hace explícita la pregunta que este número plantea repetidamente: cuando se produce un delito, ¿es un juicio con jurado la mejor manera de llegar a la justicia? Examinamos también la intersección entre la cultura popular y el drama de la sala de jurado mediante fotografías del Colegio de Abogados de Estados Unidos, la lista de las mejores películas sobre juicios, y la entrevista con el realizador del popular programa de televisión *Law & Order*.

He aquí un hecho que llama la atención: 29 por ciento de los adultos estadounidenses han prestado servicio en un jurado. Y podría decirse que son mejores ciudadanos gracias a ello.

— Los Editores



DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS / JULIO DE 2009 / VOLUMEN 14 / NÚMERO 7
<http://www.america.gov/publications/ejournalusa.html>

Anatomía de un juicio por jurado

ARTÍCULOS DE INTERÉS

4 El jurado estadounidense

FRED GRAHAM, PRESENTADOR DEL PROGRAMA TELEVISIVO TRU TV

El sistema de jurado estadounidense tiene su origen en la práctica británica destinada a proteger a los súbditos de la tiranía real. El sistema ha ido evolucionando al mismo tiempo que la sociedad y ha sobrevivido hasta nuestros días, cuando todavía sirve de control del poder del Estado.

El servicio de jurado en EE.UU.

7 La función del jurado

D. GRAHAM BURNETT, CATEDRÁTICO DE HISTORIA, UNIVERSIDAD DE PRINCETON

La carga de probar, sin lugar a que haya ninguna duda razonable, la culpabilidad de un acusado ante un jurado es tarea harto difícil. Si bien es cierto que existe la posibilidad de que una persona culpable de un delito sea puesta en libertad al concluir el juicio, no hay sistema que iguale el del jurado popular.

11 La función del juez

RICARDO M. URBINA, JUEZ, TRIBUNAL FEDERAL DE DISTRITO PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA EN WASHINGTON

Un juez necesita explicar a los miembros del jurado que son como jueces delegados, que se han comprometido bajo juramento a actuar con justicia.

14 La función del fiscal

SHANE READ, FISCAL ADJUNTO DE ESTADOS UNIDOS

El objetivo del fiscal en un juicio no es sólo convencer al jurado de la culpabilidad del acusado, sino también garantizar que ninguna persona sea condenada injustamente.

16 La función del abogado defensor

BARRY POLLACK, ABOGADO, BUFETE MILLER CHEVALIER

Para aquellos acusados que están dispuestos a asumir los riesgos de un juicio, un abogado defensor capaz puede poner en tela de juicio incluso los extraordinarios poderes del Estado.

PUNTO-CONTRAPUNTO

19 A favor de los juicios por jurado

NEIL VIDMAR, CATEDRÁTICO DE DERECHO, FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DUKE
Los juicios por jurado no solo confieren credibilidad dentro de una comunidad a los veredictos que se emiten en los casos litigados ante los tribunales, sino que también parecen convertir a los jurados en mejores ciudadanos.

19 En contra de los juicios por jurado

PETER J. VAN KOPPEN, CATEDRÁTICO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA, FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MAASTRICHT
El sistema de juicios por jurado es tan complicado y costoso que obliga a la mayoría de los acusados a aceptar las negociaciones entre el fiscal y el abogado defensor de los cargos y la condena. En los relativamente pocos casos que llegan a juicio, los jurados a menudo consideran cuestiones técnicas que exceden sus aptitudes.

27 Glosario de términos utilizados en juicios por jurado

JACK KING, DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DEFENSORES PENALISTAS

MAPA

30 Sistemas de jurado en el mundo

TABLA

31 Esquema de enjuiciamiento penal federal típico

MÁS ARTÍCULOS

32 Cómo perfeccionar los juicios por jurado

GREGORY E. MIZE, MIEMBRO JUDICIAL DEL CENTRO NACIONAL DE TRIBUNALES DE LOS ESTADOS
Dos organizaciones promueven principios destinados a hacer que los jurados sean más representativos de sus comunidades y a modificar la forma en que se realizan los juicios para que los miembros del jurado entiendan mejor las cuestiones complejas.

34 La función del testigo

MAURICE POSSLEY, PERIODISTA Y AUTOR
La versión de los hechos que presenta el testigo en un caso puede influir en las emociones del jurado.

36 Diferencias entre los estados

PAULA L. HANNAFORD-AGOR, DIRECTORA, CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE JURADOS EN EL CENTRO NACIONAL DE TRIBUNALES DE LOS ESTADOS
Existen diferencias importantes en las prácticas que emplean los jurados en los tribunales de los estados y entre los tribunales de estados y tribunales federales.

38 La función del periodista

TEG GEST, PRESIDENTE, ORGANIZACIÓN *CRIMINAL JUSTICE JOURNALISTS*
El escrutinio periodístico de los juicios por jurado le ofrece al público la seguridad adicional de que el sistema judicial funcione de manera imparcial.

40 El programa de televisión *Law & Order* refleja la vida real

ENTREVISTA CON RICHARD SWEREN, GUIONISTA Y REALIZADOR, *LAW & ORDER*
Durante 19 años el programa de televisión *Law & Order* ha captado el interés de los aficionados a la televisión al reflejar la complejidad a veces angustiosa del sistema judicial penal en la vida real.

RECURSOS

43 Recursos adicionales Bibliografía y direcciones de Internet (en inglés).

El jurado estadounidense

Por Fred Graham

El sistema de jurado estadounidense tiene su origen en la práctica británica destinada a proteger a los súbditos de la tiranía real. A lo largo de los siglos el sistema ha ido evolucionando al mismo tiempo que la sociedad y ha sobrevivido hasta nuestros días, cuando todavía sirve de control del poder del Estado. Fred Graham es presentador del programa televisivo truTV, anteriormente conocido como Court TV, y de 1972 a 1987 fue el principal redactor de CBS News, encargado de la sección de tribunales.

En el invierno de 2009, los reclusos de la cárcel de Roumieh, en el Líbano, obtuvieron permiso para presentar una obra de teatro. Escogieron una versión árabe de *Doce hombres sin piedad*, drama estadounidense presentado originalmente en televisión, cuya versión cinematográfica alcanzó un éxito clamoroso en 1957, sobre los miembros de un jurado que discuten acaloradamente un caso de asesinato y acaban por declarar al acusado no culpable.

La versión presentada por los reclusos fue un éxito resonante, pese al hecho de que en el Líbano, al igual que en la mayoría de los países, no existe el juicio por jurado y todos los presos que asistieron a la representación habían sido condenados sin beneficio de las angustiosas deliberaciones que son la esencia de un juicio por jurado. De hecho, 90 por ciento de los juicios por jurado celebrados en todo el mundo tienen lugar en Estados Unidos, donde están muy generalizados.

¿Qué tiene el sistema de jurado estadounidense que tan poderosa atracción ejerce sobre el público? ¿Por qué prospera en Estados Unidos y apenas existe en otros lugares? ¿Lleva en sí el sistema estadounidense el germen de su propia destrucción, como en otros países, en los que se utilizó ampliamente en el pasado y fue reemplazado gradualmente por el fallo de los jueces?

Las respuestas se encuentran en las raíces históricas del sistema de jurado estadounidense y su asombrosa capacidad de adaptarse a los cambios jurídicos y sociales que, de otro modo, podrían haber amenazado su vitalidad.

El sistema estadounidense de juicio por jurado se heredó de la Inglaterra medieval, donde grupos de doce hombres “buenos y libres” de cada comunidad eran convocados para ayudar al rey a administrar justicia. Durante siglos, estos grupos basaban sus decisiones en su conocimiento de las transgresiones locales. Pero a medida que Inglaterra se fue haciendo más populosa, estos jurados dejaron de depender de las habladurías vecinales y cada vez basaron más sus decisiones en pruebas presentadas ante el

tribunal. Cuando el régimen jurídico estadounidense adoptó el modelo británico, se advertía a los miembros del jurado que rechazasen todo cuanto pudieran saber del caso y basaran su decisión exclusivamente en las pruebas presentadas ante el tribunal.

Los británicos habían considerado los juicios por jurado una poderosa protección contra la opresión del monarca, pero existía una razón más práctica para mantenerlos. El derecho inglés preveía severos castigos, incluso la pena de muerte. Los jurados británicos servían para mitigar el impacto de este rigor al exonerar a los acusados o declararlos culpables de delitos menos graves.

LA RESISTENCIA A LA OPRESIÓN

El derecho estadounidense no planteaba este problema, pero los colonos del siglo XVIII tenían sus propios motivos para conservar el juicio por jurado: lo utilizaron como escudo contra lo que consideraban juicios opresivos por los británicos. Una y otra vez, los gobernantes británicos enjuiciaban a los colonos de Estados Unidos por enviar ilegalmente mercancías en navíos no británicos, con el resultado de que los jurados locales absolvían a los acusados. Cuando el prestigioso editor de Estados Unidos John Peter Zenger fue llevado ante los tribunales acusado de criticar a un gobernador nombrado por el rey inglés, un jurado de Nueva York lo declaró no culpable y estableció un precedente de la libertad de prensa. Por tanto, al optar por la revolución, no es de sorprender que, en su Declaración de Independencia, los colonos denunciasen al monarca británico “de privarnos en muchos casos de los beneficios del juicio por jurado”.

Así también, la Declaración de Derechos adoptada por la nueva nación en 1791 estipulaba: “en toda causa penal, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público, por un jurado imparcial”. También disponía que se mantendría el derecho al juicio por jurado en las causas civiles.

Con el transcurso de los años, el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha interpretado estas garantías de manera que el concepto de jurado se adapte a las nuevas condiciones. El derecho a prestar servicio como jurado, una vez limitado a los hombres blancos terratenientes, se fue extendiendo paulatinamente a las mujeres y las minorías. El Tribunal dictaminó que el derecho a un juicio por jurado no se extendía a casos de menor importancia y que todo acusado podía renunciar al derecho al juicio por jurado y optar por ser juzgado

por un juez. En principio, todos los jurados estaban integrados por 12 miembros, cuyas decisiones tenían que ser unánimes, pero el Tribunal Supremo dio más flexibilidad al sistema al permitir la existencia de jurados de tan sólo seis miembros y veredictos no unánimes. Tradicionalmente, los acusados pobres tenían que enfrentarse solos a los fiscales ante el jurado, pero por decisión del Tribunal Supremo, el gobierno les tiene que facilitar abogados defensores a título gratuito.

Hasta cierto punto, el derecho a juicio por jurado parece más imponente de lo que es en realidad, porque en la práctica

la gran mayoría de los acusados no invoca este derecho.

Están conscientes de que si van a juicio ante un jurado y son declarados culpables, el testimonio habrá puesto en evidencia su propia mala conducta y el juez tenderá a imponer una pena severa. Por ello, negocian los cargos y la condena con el fiscal; es decir, se comprometen a declararse culpables de un delito menor a cambio de una sentencia reducida. El fiscal suele acceder a estas negociaciones porque de este modo se evitan las dificultades, los gastos y la incertidumbre de un juicio.

En muchas jurisdicciones más de nueve de cada diez casos se resuelven de esta forma, sin juicio por jurado.

El uso generalizado de estas negociaciones es motivo frecuente de crítica por parte de los observadores del régimen jurídico estadounidense. Refleja la realidad de que, si bien en teoría el fiscal y la defensa tienen las mismas posibilidades de ganar ante un jurado, en realidad, el fiscal suele tener muchas ventajas. El acusado tiene derecho a asistencia letrada, pero con frecuencia lo que se le ofrece es un abogado público sin experiencia, agobiado de trabajo y más inclinado a llegar a un acuerdo por negociación con el fiscal que a habérselas con un jurado. Además, el fiscal suele disponer de más recursos financieros que la defensa para investigar el caso, analizar las pruebas e informarse sobre los posibles jurados. Como resultado, existe un cierto cinismo entre los acusados con respecto al derecho al juicio por jurado, que a veces les parece que promete más justicia de la que en realidad les da.

De hecho, académicos, jueces y otros observadores del juicio por jurado señalan una serie de problemas planteados por circunstancias modernas que no podrían haber previsto los estadistas que consagraron el derecho al juicio por jurado en la Declaración de Derechos.

EL EFECTO DE LA RAZA

Uno de los problemas más perturbadores es el que plantea el efecto de la raza en la selección de los jurados. Tradicionalmente, durante la selección del jurado, ambas partes tienen derecho a eliminar a un número determinado de posibles jurados sin necesidad de dar ninguna razón para ello. En los últimos años, algunos fiscales han utilizado su derecho a estas eliminaciones (llamadas “impugnaciones perentorias”) para impedir actuar de jurados a afroamericanos, a quienes los fiscales consideran inclinados a favorecer a los acusados en

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.



Anatomía de un asesinato (1959) En un pequeño pueblo, un desagradable oficial del Ejército es acusado de asesinar a un camarero que, según sospecha, violó a su provocativa esposa. Esta obra realista muestra un juicio en el que el comportamiento de los participantes dista mucho de ser el ideal, pero demuestra que incluso en un juicio imperfecto se puede llegar a una resolución razonable, aunque imperfecta. El juez (papel que interpreta el célebre abogado de la vida real Joseph N. Welch, izda.) conversa con el abogado defensor (interpretado por Jimmy Stewart, centro) y el fiscal (interpretado por George C. Scott, decha.).

© Time & Life Pictures/Getty Images

causas penales. El Tribunal Supremo ha condenado esta práctica y ha dictaminado que los fiscales tienen que demostrar motivos válidos para eliminar a personas de raza negra de los jurados. Pero esta norma ha sido difícil de aplicar, porque los fiscales han aprendido a dar razones distintas de la raza para eliminar a posibles jurados negros. El resultado es un resentimiento latente entre algunos acusados negros y sus abogados con respecto a un sistema que consideran que niega a los acusados un jurado de sus pares.

Otro problema que los padres fundadores no podrían haber anticipado es el efecto de la celebridad de los acusados en el sistema de jurado. La popularidad de la televisión y las películas en Estados Unidos ha creado una cultura de celebridad que ha llevado a muchas personas a pensar que los ricos y los famosos merecen un trato mejor que el resto de los mortales. Esto puede tener resultados aberrantes cuando un famoso es juzgado y sus admiradores son miembros del jurado.

Un ejemplo clásico lo ofrece el juicio de Michael Jackson, en 2005, en California, por abuso de menores. Durante la selección del jurado era obvio que, aun cuando el servicio de jurado en el prolongado juicio sería una pesada carga, muchos

de los presuntos jurados estaban haciendo todo lo posible para ser seleccionados. De todo el mundo llegaron espectadores para ver a Jackson en el juicio y algunos de los jurados estaban tan deslumbrados que se comportaban de manera extraña. Para presentar un argumento, un miembro del jurado introdujo clandestinamente en la sala de deliberaciones del jurado una cinta de vídeo con el reportaje del juicio que había transmitido una estación de televisión. Después de que el jurado absolvió a Jackson por unanimidad de todos los cargos, dos miembros del jurado aparecieron en un programa de televisión y declararon que en realidad era culpable y que tenían previsto escribir un libro sobre el caso.

La publicación de libros por los jurados es un problema constante en casos de famosos. Para muchos jurados, un contrato para escribir un libro es la mejor oportunidad de su vida de hacerse con una importante cantidad de dinero, y la tentación puede ser irresistible. Después del sensacional juicio, en 1995, del famoso ex jugador de fútbol americano y actor O. J. Simpson, que acabó con su polémica absolución del asesinato de su ex esposa y el amigo de ésta, el juez presidente lamentó que todos los miembros del jurado participasen en algún tipo de proyecto de publicación. Los observadores de la escena jurídica admiten que la primera enmienda otorga a los jurados el derecho de libertad de expresión para escribir sobre el caso en que hayan servido, pero la mayoría de los críticos considera que la práctica tiene un efecto pernicioso en el sistema de jurado.

El Estados Unidos urbano plantea otros problemas en relación con el juicio por jurado que los padres fundadores tampoco podrían haber previsto. La publicidad dada por los medios de información a casos que despiertan gran interés público es ahora tan generalizada que la selección de un jurado imparcial puede llevar semanas o, a veces, incluso meses. Una nueva profesión de consultores de jurados ha aprendido a utilizar refinadas técnicas de selección de jurado que pueden ayudar a los abogados litigantes a seleccionar jurados que les sean favorables. Los juicios por jurado de casos célebres suelen ser tan complicados que los acusados que pueden pagar los servicios de costosos asesores legales tienen una ventaja, lo que intensifica la impresión pública de que el sistema favorece a los ricos.

Pese a sus deficiencias, el sistema de jurado está firmemente arraigado en Estados Unidos. Los jurados ostentan el inmenso poder del Estado para castigar o no castigar a los ciudadanos. En este aspecto están por encima del soberano, y eso hace que el mundo entero se sienta fascinado por ellos. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Número estimado de juicios por jurado anuales en Estados Unidos: 154.000 (149.000 en los tribunales estatales, 5.000 en los tribunales federales)

- 66 por ciento juicios penales (47 por ciento por delitos graves, 19 por ciento por delitos menores)
- 31 por ciento juicios civiles
- 4 por ciento otros juicios

Fuente: *State-of-the-States Survey of Jury Improvement Efforts* (abril de 2007), Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

Nota: La cifra excede 100 porque se ha redondeado.

La función del jurado

Por D. Graham Burnett



© AP Images/Mona Shafer Edwards

La carga de probar, más allá de toda duda razonable, la culpabilidad de un acusado ante un jurado es tarea harto difícil. Si bien es cierto que existe la posibilidad de que una persona culpable de un delito sea puesta en libertad al concluir el juicio, no hay sistema que iguale el del jurado popular. A continuación se presenta el relato verídico de un juicio por asesinato, aunque el autor ha optado por cambiar los nombres de las partes afectadas. D. Graham Burnett es catedrático de Historia en la Universidad de Princeton y editor de la revista Cabinet, en Brooklyn (Nueva York). Es autor de varios libros, entre ellos A Trial By Jury, y de publicación más reciente, Trying Leviathan.

- Cómo es la experiencia de prestar servicio en un jurado?
- ☞ Millones de estadounidenses pueden dar respuesta a esta pregunta, cada uno de forma distinta. Sin embargo,

que cada una de estas personas sea capaz de responder a esta pregunta —que hayan atravesado el umbral de un juzgado, presenciado el desarrollo de un juicio y juzgado a uno de sus conciudadanos— revela mucho sobre los ideales de democracia y transparencia a los que aspiramos en Estados Unidos.

Estados Unidos no es de ningún modo un país perfecto, ni tampoco posee el sistema jurídico perfecto, pero nuestra tradición de jurados compuestos por ciudadanos presenta una oportunidad única al ciudadano ordinario para participar de forma directa e interesante en el fortalecimiento del estado de derecho y la consolidación de una sociedad justa.

No se debe idealizar esta institución (es importante recordar que la gran mayoría de las causas judiciales en Estados Unidos no se resuelven por jurado) y siempre existe el peligro de que el énfasis exagerado en las cualidades atractivas del aspecto cívico de la administración de justicia por un jurado

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Número estimado de personas en Estados Unidos que cada año reciben una citación para prestar servicio como jurado: 32 millones

- Número estimado de citaciones no entregadas a su destinatario y devueltas por el servicio de correos: 4 millones
- Número estimado de personas no habilitadas para prestar servicio como jurado (no ciudadanos, no residentes, persona condenada por delito grave): 3 millones
- Número estimado de personas exentas de prestar servicio como jurado (personas que han prestado recientemente servicio como jurado, personas en determinadas profesiones): 2 millones
- Número estimado de personas exentas por problemas económicos o médicos: 3 millones
- Número estimado de personas exentas por el tribunal en fecha anterior al juicio debido a la cancelación o aplazamiento del proceso judicial: 8 millones.
- Número estimado de personas que no se personan tras ser citadas para prestar servicio como jurado: 3 millones
- Número estimado de personas que acuden a prestar servicio como jurado cada año: 8 millones

Número estimado de personas seleccionadas para prestar servicio como jurado cada año: 1,5 millones

Fuente: *State-of-the-States Survey of Jury Improvement Efforts* (abril de 2007), Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

desvíe nuestra atención de otras importantes características estructurales y administrativas del ejercicio del derecho en Estados Unidos (como por ejemplo las negociaciones de los cargos y la condena entre los abogados de la defensa y de la parte acusadora). Sin embargo, cualquier persona interesada en saber cómo se aplican las leyes en Estados Unidos deberá examinar el jurado y reconocer su función en los tribunales y en la vida de los estadounidenses, tanto en la de los acusados de

delitos como en la de los jurados que deciden la suerte de los anteriores.

Soy historiador y enseño historia en una universidad estadounidense. Mi competencia profesional es en el campo de la historia de la ciencia y la tecnología desde el siglo XVII hasta el siglo XX, y no tengo ninguna educación formal en el campo del derecho. Sin embargo, hace diez años escribí un breve libro sobre mi experiencia como presidente del jurado en un juicio por asesinato en Manhattan. El libro, titulado *A Trial By Jury*, fue objeto de mucha atención pública por su descripción de los esfuerzos del jurado por llegar a un veredicto en un caso difícil, y sigue siendo lectura recomendada en las facultades de derecho y por decisores de políticas públicas por su análisis de la forma en que funciona (o no) el sistema de jurado. Mi objetivo al presentar la siguiente información es bosquejar brevemente la historia que narro con más detalle en el libro y ofrecer algunas observaciones sobre lo que aprendí de mi experiencia como jurado.

UN ASESINATO ESPELUZNANTE

Cuando agentes de la policía derribaron la puerta de un pequeño apartamento del sur de Manhattan en el verano de 1998, descubrieron el cuerpo inánime de Randolph Cuffee, quien yacía boca abajo, desplomado en una esquina bajo una ventana. Estaba muerto y bien muerto: le habían asestado más de 20 puñaladas con arma blanca en la parte superior de la espalda, el cuello y la base del cráneo. Eran heridas realmente terribles, pero el golpe mortal no saltaba a la vista: una sola puñalada al pecho le había alcanzado la aorta tras la que, seguramente, sólo había sobrevivido pocos minutos.

Dos años después, cuando desde el banquillo del jurado en la sala de un tribunal de Manhattan, examinaba yo las fotografías del cadáver que presentó la fiscalía, la policía ya había encontrado al joven que había blandido el arma. Se llamaba Monte Milcray y estaba sentado junto a su abogado, manteniendo la mirada fija hacia el frente. Milcray había alegado que un día, mientras caminaba por la calle en Nueva York, había conocido a una hermosa joven con la que entabló una conversación. Ella le dio su número de teléfono y le propuso que se reunieran en otro momento. Milcray aceptó la oferta y una tarde la llamó. La mujer le dio las señas de su apartamento en Greenwich Village. Al llegar allí, la mujer le llevó a una habitación pequeña y poco iluminada, y los dos se sentaron en un sofá a mirar un sugerente programa de televisión.

No fue hasta que comenzaron a desvestirse que Milcray se dio cuenta de que la persona a la que recién había conocido

no era realmente una mujer, sino un hombre — un hombre que ahora se interponía entre él y la puerta. Según Milcray, lo que sucedió después fue un intento de violación por parte de Cuffee. Durante el forcejeo, Milcray sacó una pequeña navaja del bolsillo de su pantalón y apuñaló a su agresor, primero en el pecho y luego, viéndose apresado por los brazos del otro hombre en contra de su voluntad, repetidas veces en la espalda. Cuando Randolph Cuffee cayó desplomado, Milcray salió disparado hacia la puerta y escapó.

En todo caso, ésta fue una de las versiones de los hechos que relató. Hubo varias.

Al principio, tras escapar a las calles atestadas de gente, todo ensangrentado (casi se había cortado el meñique al blandir la navaja), Milcray había pedido ayuda a un transeúnte y fue a un hospital donde declaró que había sido atacado por una pandilla de hombres blancos que le habían propinado una paliza (tanto Milcray como Cuffee eran de raza negra). Pero más tarde, cuando la policía le detuvo en el hospital como sospechoso en el asesinato de Cuffee, Milcray admitió haber sido el asesino, declarando en su confesión este fantástico relato de seducción e identidad equivocada. (Para descubrir el paradero de Milcray, la policía realizó una buena labor de deducción. Cuando se produce un apuñalamiento, los detectives suelen investigar los hospitales de la zona en busca de personas con heridas en las manos, porque es fácil cortarse cuando se agrede a otra persona con una navaja). Al declarar en su defensa contra el cargo de asesinato, Milcray cambió de nuevo su versión de los hechos, alegando que había conocido a Cuffee a través de un servicio de citas por teléfono, pero reiterando el hecho de que pensó que Cuffee era una mujer y el supuesto intento de violación.

CITADOS A CUMPLIR UN DEBER

¿Cómo me enredé en este lío tan desagradable? Pues, como todo buen ciudadano me había inscrito en el censo electoral. Eso fue todo lo que se necesitó para poner en marcha la maquinaria burocrática. En esas fechas mi esposa y yo subarrendábamos el apartamento de un amigo. Habíamos concluido los estudios y recién comenzábamos nuestras carreras profesionales. Mi esposa trabajaba como organizadora política de organizaciones de base y yo estaba intentando publicar mi tesis doctoral como libro con la esperanza de encontrar un puesto docente.

Ambos estábamos muy ocupados, así que me fastidió bastante encontrar una citación en la casilla de correos que me ordenaba personarme para prestar servicio como jurado en un juzgado situado en un edificio al sur de donde vivíamos. Acudí a regañadientes y allí me pasé un día o más sentado en

una amplia sala de espera mientras alguien leía en voz alta los nombres de jurados potenciales seleccionados de un bombo de lotería y se enviaba a la gente a las distintas salas del tribunal.

Al oír mi nombre, aún estaba convencido de que era poco probable que me eligiesen como jurado, pues todos tenemos que someternos a un proceso denominado “*voir dire*” en el que los abogados y el juez hacen preguntas para “hacerse una idea” de la competencia de cada persona para prestar servicio como jurado. Hay varias razones para excluir a un candidato del proceso judicial (por ejemplo, si la persona dice que es racista o que tiene miedo a ser jurado, o si ya se ha formado una opinión firme del caso). En cualquier caso, yo suponía que me considerarían no apto.

Pero no fue así. Aunque contesté a las preguntas de manera testaruda (por ejemplo, declaré que me oponía a la pena de muerte y que no estaba seguro de que sería capaz de condenar a un acusado que pudiera ser ejecutado por el Estado), me retuvieron como jurado y, de hecho, me hicieron presidente del grupo de doce estadounidenses de diversos antecedentes: cuatro hombres, ocho mujeres, nueve blancos, dos de raza negra y un hispano. La mitad tenía menos de 30 años de edad y casi la mitad eran profesionales de diversos campos. Llegaríamos a conocernos muy bien durante las siguientes tres semanas.

Es imposible enumerar todas las vueltas y los giros del testimonio que escuchamos o reproducir la intensidad con la que vivimos los cuatro días que fuimos retenidos mientras deliberábamos el veredicto. En casos de delitos graves, no es raro que se mantenga al jurado bajo la custodia del tribunal para facilitar un consenso; así que no se nos permitió regresar a casa ni hablar con nuestros familiares durante las 66 horas que nos tardó llegar a la decisión final. Los guardias armados del tribunal nos escoltaban a tomar nuestras comidas, y cada noche nos llevaban al hotel bajo su vigilancia.

Todo ello fue mucho más que una jovial lección en civismo, fue un encuentro desorientador con el poder del Estado y el asunto desagradable que nos ocupaba. Detrás de las puertas cerradas de la sala de deliberación del jurado, nuestra coyuntura era esforzarnos por entender nuestras responsabilidades y organizar la enorme cantidad de pruebas conflictivas y complicadas. Hubo lágrimas y riñas, hondos silencios, debates sobre Dios y los homosexuales, y sobre la verdad y la justicia. La deliberación democrática se había elevado a la categoría de deporte extremo.

EL VEREDICTO

Nos esforzamos, sobre todo, por comprender lo que quiere decir que en el Estado recaer la carga de demostrar “más allá de

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Duración promedio de juicios por jurado: cinco días para juicios penales, cuatro días para juicios civiles
Duración promedio de deliberaciones de jurados: cuatro horas por juicio, tanto penales como civiles

Fuente: *State-of-the-States Survey of Jury Improvement Efforts* (abril de 2007), Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

toda duda razonable” el delito que imputa al acusado. Es una norma muy exigente. Y cuando el acusado dice que actuó en defensa propia, la carga de la prueba es también del Estado, y debe probar lo contrario más allá de toda duda razonable. Dos hombres entran en una habitación y solo uno sale con vida alegando haber actuado en defensa propia. No hubo testigos. Ninguno de los dos tenía antecedentes violentos. ¿Quién podía asegurar “más allá de toda duda razonable” que el superviviente mentía?

No pudimos hacerlo y, al final, exoneramos al acusado.

No por ello quedamos satisfechos. No nos caía bien el acusado. Creíamos que era probable que estuviese mintiendo sobre todos los hechos. Nos parecía posible que sencillamente hubiera asesinado a Cuffee, que podría haber sido su amante. Sin embargo, también reconocíamos que no se nos había pedido que considerásemos lo que era posible o probable, sino que nos habían pedido que probásemos su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

¿Se hizo justicia en nuestra sala de tribunal? Francamente, no estoy seguro de que así fuera. ¿Aplicamos la ley conforme a las instrucciones que nos impartieron? Creo que sí. El veredicto de “no culpable” —según nos decíamos al abandonar la sala de deliberación del jurado— no significa inocente.

¿Por qué es tan exigente la carga de la prueba? Aprendimos mucho a través de nuestro servicio como jurado pues nos hicimos idea de lo que significa perder la libertad durante esos

largos cuatro días que pasamos retenidos, bajo la mirada del poder aterrador del Estado —contra el que, en definitiva, cada ciudadano sólo cuenta con otros ciudadanos para su propia defensa. Ello fue, para mí, la experiencia más aleccionadora de mi servicio como jurado. Y nunca la olvidaré.

La gente a veces me pregunta si creo que el sistema de jurado funciona. Para responder a esa pregunta recurro a una famosa y sarcástica cita de Winston Churchill quien, al hablar de la democracia, dijo que era la peor forma de gobierno, excepto todas las demás. Para crear una sociedad debemos imponernos castigos por delitos cometidos. ¿Quiénes están llamados a tomar esa decisión que puede tener consecuencias mortales? En Estados Unidos, la respuesta es un “jurado de sus pares”. No es siempre un cuadro halagador, pero ¿son mejores las alternativas? ¿Está seguro de ello?

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

La función del juez

Por Ricardo M. Urbina



© AP Images/Bill Robles

Un juez necesita explicar a los miembros del jurado que son como jueces delegados, que se han comprometido bajo juramento a actuar con justicia. Ricardo M. Urbina es juez del Tribunal federal de distrito para el Distrito de Columbia en Washington.

Cuando un juez se hace cargo de un caso que ha de juzgarse ante un jurado, su misión consiste en organizar, facilitar y supervisar un proceso que culminará en un resultado basado en una evaluación justa e imparcial de las pruebas del caso. Un abogado en representación de cada parte desempeña un papel esencial en la selección de los miembros del jurado, que desempeñarán sus funciones sin prejuicios ni parcialidades. No obstante, el juez es el encargado de velar por la integridad de las diligencias y asegurar que los abogados actúen debidamente sin extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

El juez dictamina en cuestiones planteadas antes y durante el juicio que permiten o impiden al jurado considerar las

pruebas propuestas por los abogados. En este aspecto, el juez da a los miembros del jurado instrucciones antes, durante y al final del juicio para orientarle en el proceso de considerar con ecuanimidad los testimonios, documentos y otras pruebas del caso. El juez, con su ejemplo, inspira al jurado a considerar las cuestiones con imparcialidad mientras espera la conclusión del juicio.

Yo les digo a los jurados al principio de un juicio que la libertad que tenemos generalmente de sacar conclusiones antes de tiempo en la vida cotidiana queda ahora, para fines de este juicio, suspendida. En su lugar, los jurados tienen que considerarse “jueces delegados”, que se han comprometido bajo juramento a actuar con justicia, lo mismo que yo. Este alto concepto de sí mismos ayuda a los jurados a comprender la solemne importancia de su labor.

Durante los más de 28 años que llevo ejerciendo la judicatura, he adquirido una gran confianza en la prudencia de los jurados. Los jurados casi siempre llegan a veredictos con

los que yo estoy de acuerdo. He aprendido que los jurados, por muy reacios que estén a participar en el proceso al ser seleccionados, muestran un profundo interés y dedicación a la tarea de evaluar las pruebas con un espíritu de justicia.

Por ejemplo, en las causas penales, los jurados se atienen al principio de que a todo acusado se le supone inocente hasta que se demuestre que es culpable más allá de una duda razonable. Además, como exigen las leyes, la Constitución de EE.UU. y las instrucciones del juez, la carga de la prueba de la culpabilidad del reo recae exclusivamente sobre el fiscal. Entienden que el acusado nunca tiene que demostrar su inocencia. Algunas personas que han actuado de jurados en el pasado han accedido a hablar a abogados que están siguiendo un curso académico que yo enseñé sobre el jurado estadounidense. Con frecuencia estos jurados explican a la clase que, en su fuero interno, pensaban que el acusado había cometido el delito, pero que de todos modos, votaban a favor de su absolución porque las pruebas presentadas por el fiscal no demostraban los hechos más allá de una duda razonable.

MANTENER UNA ACTITUD NEUTRAL

Mantener una actitud neutral hasta que se hayan presentado todas las pruebas suele ser tarea difícil también para el juez. En un caso que yo presidí hace algunos años, el fiscal acusaba a un hombre de tomarse libertades impúdicas con numerosos niños menores de 14 años. Las alegaciones eran especialmente graves porque el acusado estaba infectado con el VIH, pero no utilizaba preservativo durante sus encuentros sexuales con estos niños.

En las vistas preliminares dictaminé que algunas de las pruebas inculatorias no se podían aceptar porque la policía había violado el derecho constitucional del acusado durante las diligencias que condujeron a su arresto. Este tipo de dictamen debilitaba el argumento del fiscal, pero las pruebas restantes del caso demostraron ser suficientemente contundentes para llegar a una sentencia condenatoria en la mayoría de los cargos.

La selección de un jurado requiere hacer preguntas con el fin de identificar a presuntos jurados que no serán capaces de evaluar las pruebas con imparcialidad y neutralidad. Varios

jurados declararon durante el interrogatorio preliminar que la índole de los cargos por sí sola bastaba para predisponerles contra el caso y la inocencia del acusado. Indicaron claramente que no podían considerar inocente al acusado. Otros presuntos jurados se abstuvieron de servir porque ellos mismos, familiares o amigos habían sido víctima de algún tipo de abuso sexual de menores. En cambio otros pensaban que el testimonio que se esperaba oír en el juicio ofendería hasta tal punto su sensibilidad que no les sería posible permanecer objetivos al evaluar el caso del acusado.

El proceso de selección del jurado duró varios días y el juicio se prolongó durante dos meses de presentación de pruebas y otras dos semanas de deliberaciones del jurado antes de que éste llegase a un veredicto de culpabilidad en la mayoría de los cargos. Sin embargo, el jurado no le condenó por todos los cargos. Cuando yo personalmente revisé las pruebas relativas a los cargos de los que se le había absuelto pude constatar que el jurado había hecho un buen trabajo ya que, efectivamente, esos cargos no estaban apoyados por la calidad de las pruebas necesaria para una sentencia condenatoria.

La relación que se establece con frecuencia entre un jurado y el juez presidente es una relación de confianza. El jurado confía en el juez para lo que necesita en materia de derecho y orientación para evaluar el caso con imparcialidad. El juez confía al jurado la responsabilidad suprema de administrar justicia. Al mirar retrospectivamente mis años como juez me doy cuenta de que en más de 95 por ciento de los juicios que he presidido, el jurado ha pronunciado veredictos apoyados por las pruebas. ■

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.



© CinemaPhoto/Corbis

Doce hombres sin piedad (1957) — Al inicio de la película, el jurado número ocho (papel que interpreta Henry Fonda, quinto desde la izquierda) emite el único voto de no culpable en el juicio de un adolescente hispano acusado de asesinar a su padre. En la repleta y tórrida sala de deliberación, los hombres que integran el jurado libran una batalla contra sus propios prejuicios y limitaciones a medida que las opiniones de sus compañeros empiezan a suscitar dudas sobre el peso de las pruebas circunstanciales en que se sustenta la culpabilidad del muchacho.



© John Springer Collection/Corbis

Un hombre de dos reinos (1966) — El jurado, dócil al rey inglés Enrique VIII (interpretado por Robert Shaw, izquierda), sin deliberar siquiera, comete la injusticia de declarar culpable de traición y condenar a muerte al lord canciller Tomás Moro (interpretado por Paul Scofield, derecha). Moro no quiere ser mártir, pero no puede traicionar su fe religiosa aprobando que Enrique se divorcie de su esposa Catalina de Aragón porque no le daba un hijo varón y se case con Ana Bolena.

La función del fiscal

Por Shane Read



© AP Images/Dana Verkouteren

El objetivo del fiscal en un juicio no es sólo convencer al jurado de la culpabilidad del acusado, sino también garantizar que ninguna persona sea condenada injustamente. Shane Read es fiscal adjunto de Estados Unidos en Dallas (Texas) y autor del libro Winning at Trial.

El fiscal representa la autoridad judicial del gobierno en los juicios y su función es demostrar que el acusado es culpable del delito que se le imputa. Este artículo considera la labor realizada por el fiscal en los juzgados y presenta como ejemplo uno de los juicios más sobresalientes de Estados Unidos.

Un juicio consta de cinco etapas: selección de jurado, exposición inicial del caso, interrogatorio directo, contra interrogatorio y alegato final. Al comienzo del juicio, el juez

ordena la entrada de unas 40 personas a la sala para proceder a la selección de las 12 personas que integrarán el jurado. Atendiendo a este propósito, el fiscal puede interpelar a cada candidato con preguntas como: ¿Ha tenido alguna vez una mala experiencia con la policía? o ¿ha sido usted, o algún familiar suyo, injustamente condenado de un delito? Si la persona responde afirmativamente a estas preguntas, el fiscal puede realizar más preguntas para determinar la imparcialidad del candidato en vista de sus experiencias previas.

Una vez seleccionado el jurado, el fiscal realiza una exposición inicial del caso. Este discurso es, básicamente, la presentación de las pruebas que le ayudarán a demostrar la culpabilidad del acusado. Entre estas declaraciones iniciales destaca, por su organización lógica y argumentación persuasiva, la exposición del fiscal Joseph Hartzler en el juicio contra

Timothy McVeigh. McVeigh fue acusado de ser el autor intelectual del atentado contra el edificio de oficinas del gobierno federal en la ciudad de Oklahoma el 19 de abril de 1995. Esa mañana, McVeigh estacionó frente al edificio una furgoneta alquilada que contenía una bomba de confección casera. Bajó del vehículo que, al explotar, dejó un saldo de 168 muertos, entre ellos 19 niños.

El poder persuasivo de esta declaración inicial se manifestó en la manera en la que el fiscal Hartzler capturó inmediatamente la atención del jurado para mantener su interés en la descripción de las pruebas que sería ampliada durante el transcurso del juicio. Comenzó por hablar de las últimas horas de un niño que había sido llevado por su madre a la guardería ubicada en el edificio federal donde estalló la bomba. El propósito del fiscal era dirigir la atención del jurado a la acción despiadada y violenta de McVeigh contra una de sus víctimas más inocentes: un menor.

A continuación, el fiscal adelantó al jurado que probaría la culpabilidad de McVeigh. A pesar de que afrontaba el obstáculo de carecer de testigos oculares que confirmasen que McVeigh se había bajado del vehículo que había explotado, el fiscal disponía de pruebas físicas, como el comprobante de alquiler de la furgoneta y el testimonio de antiguos amigos del acusado que le vieron adquirir los materiales para confeccionar la bomba y que le escucharon hablar sobre sus intenciones.

COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS

Después de que el fiscal expone su declaración inicial, el abogado defensor tiene la oportunidad de presentar su versión de los hechos. Acto seguido, comienza la parte más importante del juicio. El fiscal llama a comparecer a testigos que puedan relatar al jurado hechos que vieron o escucharon

que demuestren la culpabilidad del acusado. El fiscal podrá presentar fotografías, documentos, diagramas y objetos para su identificación por los testigos para corroborar que el procesado cometió el delito. En el juicio contra McVeigh, uno de los testigos fue Lori Fortier, que había sido una buena amiga del acusado. El fiscal le preguntó sobre la ocasión en la que vio a McVeigh dibujar un diagrama para la confección de la bomba. Fortier también declaró al jurado que McVeigh había intentado persuadirla de que fuera su cómplice en el atentado, a lo que ella se negó.

Después de que el fiscal presenta su caso al jurado, el acusado tiene derecho a presentar pruebas que demuestren su inocencia, aunque esto no es un requisito. Durante la argumentación del abogado defensor, el fiscal tiene derecho a realizar un contra interrogatorio de los testigos para impugnar su credibilidad. El abogado defensor de McVeigh intentó presentar pruebas que señalaban a un desconocido como el verdadero autor del crimen. Sin embargo, a través del interrogatorio de los testigos el fiscal pudo demostrar que McVeigh había sido la persona que había colocado el artefacto explosivo. McVeigh fue declarado culpable en 1997 y ejecutado en 2001.

La labor del fiscal en el juicio concluye con su alegato final. Al igual que la exposición inicial del caso, el alegato final está dirigido al jurado. En esta segunda alocución, el fiscal resume el testimonio de los testigos, recuerda las pruebas presentadas al jurado y expone por qué el acusado debe ser condenado. No obstante lo anterior, la función del fiscal no es obtener una sentencia de culpabilidad a toda costa, sino que se haga justicia para que ninguna persona inocente sea condenada injustamente. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente las de la Oficina del Secretario de Justicia ni las del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Porcentaje de adultos estadounidenses que han prestado servicio como jurado en su vida: 29 por ciento

Fuente: *Jury Service: Is Fulfilling Your Civic Duty a Trial?* (julio de 2004), HarrisInteractive.

Remuneración diaria promedio del jurado: 22 dólares (aproximadamente 25 por ciento del ingreso diario per cápita)

Fuente: *State-of-the-States Survey of Jury Improvement Efforts* (abril de 2007), Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

La función del abogado defensor

Por Barry Pollack



© William Hennessy/epa/Corbis

Para aquellos acusados que están dispuestos a asumir los riesgos de un juicio, un abogado defensor capaz puede poner en tela de juicio incluso los extraordinarios poderes del Estado. Como abogado en el bufete de Miller Chevalier en Washington D.C., Barry Pollack representa a personas y empresas en investigaciones y juicios penales.

El sistema de justicia penal de Estados Unidos confiere al Estado poderes extraordinarios en los juicios de delitos penales e impone, al mismo tiempo, cargas sustanciales a la habilidad del Estado de obtener una condena. Tanto el poder que se otorga al Estado como las limitaciones que se imponen sobre éste crean una función que presenta un desafío para el abogado defensor en causas penales.

Cuando se presentan cargos penales, el acusado goza de considerables protecciones procesales, entre ellas el derecho a que se le asigne un abogado si carece de recursos. Sin embargo,

las sentencias pueden ser draconianas, aun para delincuentes no violentos que han cometido su primer delito. Los fiscales tienen considerable poder a la hora de negociar los cargos y la condena, y ofrecen cargos menores con sentencias reducidas a cambio de la admisión de culpabilidad o la ayuda del acusado en el procesamiento de otros casos, o ambos. La combinación de una discreción casi ilimitada para reducir los cargos y las sentencias y los encarcelamientos prolongados que acompañan a muchos delitos confiere a los fiscales una enorme ventaja de negociación para resolver los casos sin comprobar los hechos por medio del procedimiento contencioso de un juicio.

Dos ejemplos recientes ilustran la disparidad que existe entre quienes aceptan la negociación y quienes deciden ir a juicio. El director financiero del gigante de las telecomunicaciones MCI/WorldCom cometió un enorme fraude contable en la compañía. Se declaró culpable y recibió

una sentencia de cinco años. El director general optó por ir a juicio. Fue condenado y sentenciado a veinticinco años de prisión. De modo similar, el director financiero de Enron Corporation, el conglomerado con sede en Houston (Texas), se declaró culpable de fraude contable y recibió una sentencia de seis años. Otro alto ejecutivo que optó por ir a juicio fue condenado y sentenciado a veinticuatro años de prisión.

Para aquellos que van a juicio, los riesgos son grandes, pero la posible recompensa también lo es. En el juicio, recae sobre el gobierno la carga de probar, a la satisfacción unánime de los doce miembros del jurado, que el acusado es culpable. La defensa tiene derecho a solicitar documentos y pruebas físicas y de obligar a que comparezcan testigos. Sin embargo, la defensa a menudo procede a ciegas, porque los testigos no necesitan hablar con la defensa antes del juicio y el gobierno sólo tiene obligaciones limitadas para revelar las pruebas que ha obtenido. Además, los testigos tienen derecho a no incriminarse y pueden negarse a declarar. A diferencia del gobierno, la defensa no puede obligar a un testigo a declarar a cambio de concederle inmunidad. Por consiguiente, la defensa generalmente no puede demostrar la inocencia. Más bien, la defensa expone debilidades en el caso del gobierno e intenta sembrar dudas entre los miembros del jurado.

El abogado defensor de una causa penal tiene el derecho, y en efecto la obligación, de reunir todos los hechos y argumentos posibles a favor del acusado, con la limitación de que no puede hacer a sabiendas declaraciones falsas.

EL DESAFÍO QUE AFRONTA EL GOBIERNO

En el sistema de tribunales federales estadounidenses, el porcentaje de condenas es de aproximadamente 90 por ciento. Sin embargo, la carga que recae sobre el gobierno en los juicios es considerable, especialmente cuando afronta abogados defensores expertos que tienen los recursos adecuados para investigar los hechos y presentar impugnaciones legales. Para quienes tienen la fortaleza de poner a prueba la evidencia del gobierno mediante el procedimiento contencioso, la recompensa puede ser una absolución y la reivindicación. El gobierno, no acostumbrado a la impugnación de las pruebas que presenta, puede descubrir que sus testigos no son tan firmes como pensaba o que sus pruebas son más susceptibles a una interpretación compatible con la inocencia que lo que había anticipado.

Yo he sido abogado defensor en causas penales durante casi veinte años. Si bien ha habido excepciones, en la mayoría de los casos el resultado fue justo y el proceso digno de admiración.

El juicio de los ejecutivos de Enron Corporation ilustra

los poderes y las limitaciones del gobierno. Los alegatos de fraude generalizado en Enron condujeron rápidamente a su vilipendio público como una empresa que falsificó documentos financieros y a la percepción pública de que sus empleados eran manipuladores ricos que se beneficiaron enormemente mientras los inversionistas sufrieron las consecuencias.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos invirtió recursos extraordinarios en el procesamiento del presunto fraude ocurrido en Enron. Más de cien personas fueron nombradas como presuntos conspiradores en el colapso de la empresa, se aceptaron aproximadamente veinte negociaciones de los cargos y la condena, y cerca de una docena de ejecutivos fueron a juicio. Los resultados del gobierno en los casos que fueron a juicio fueron mixtos. Dos personas fueron absueltas de todos los cargos, y un jurado no logró alcanzar un veredicto contra varias otras personas. Algunos de los que fueron condenados lograron que sus condenas fueran revocadas en la apelación. Sin embargo, en última instancia el gobierno logró la condena de dos altos directivos de Enron.

Mi propio cliente, un ex contador de Enron con recursos limitados, podría fácilmente haberse declarado culpable y probablemente hubiera cumplido una condena relativamente pequeña. Sin embargo, creía firmemente en su inocencia. A pesar de los extraordinarios recursos del gobierno, el desprecio que los ciudadanos de Houston (y los miembros del jurado) sentían por Enron y la probabilidad de muchos años de encarcelamiento si resultase condenado hasta por un solo delito, mi cliente decidió enfrentarse al gobierno de Estados Unidos y obligarlo a que probara su caso. Yo lo asistí en la impugnación, por medio del conainterrogatorio de los testigos presentados por el gobierno, muchos de ellos habiéndoseles prometido que no serían enjuiciados a cambio de sus testimonios. Asistí también en la presentación de su defensa, que incluyó el testimonio de un experto en contabilidad y, lo que es más importante, en la presentación su propio testimonio.

Al final, un jurado compuesto por sus pares lo declaró por unanimidad no culpable de todos los cargos. Para aquellos que, como mi cliente en este caso, tienen la valentía de aceptar los enormes riesgos que entraña un juicio penal por jurado, el sistema puede funcionar, y funcionar bien. ■

Nathan Lanford, asociado en el bufete de abogados Miller Chevalier, colaboró en la elaboración de este artículo.

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.

El hombre equivocado (1957) — Basado en una historia real, este filme del director Alfred Hitchcock retrata la terrible experiencia del músico Manny Ballester (interpretado por Henry Fonda, izquierda), que es arrestado y juzgado injustamente por el atraco cometido por otro hombre en una compañía de seguros. El angustioso proceso por el sistema de justicia es una dura prueba para el inocente acusado y aún más para su esposa, a quien internan en una institución para enfermos mentales. La película “deja ver que el terror del tedio en la burocracia del aparato judicial puede ser igual de destructivo, en el plano psicológico que la injusticia descarada”, afirma el Colegio de Abogados de EE.UU.



© John Springer Collection/Corbis



M, el vampiro de Düsseldorf (1931) — El juez y el jurado de este juicio son los peores criminales de Berlín y se reúnen en un almacén para dictar su veredicto contra el asesino serial de niñas Hans Beckert, interpretado por Peter Lorre. Los criminales han decidido aplicar con prontitud su idea de justicia librando al mundo de la presencia de Beckert, por cuyos horribles crímenes la policía ha creado obstáculos para los negocios ilícitos de todos ellos. Según el Colegio de Abogados de EE.UU., la película “es una punzante expresión de lo elusiva y complicada que es realmente la justicia”.

© CinemaPhoto/Corbis

A favor de los juicios por jurado

Por Neil Vidmar

Los juicios por jurado no solo confieren credibilidad dentro de una comunidad a los veredictos que se emiten en los casos litigados ante los tribunales, sino que también parecen convertir a los jurados en mejores ciudadanos. Neil Vidmar es profesor de Derecho de la cátedra Russell M. Robinson II en la facultad de derecho de la Universidad Duke en Carolina del Norte y coautor, junto con Valerie Hans, de la obra American Juries: The Verdict, publicado en 2007.

El jurado es una institución única. Doce ciudadanos comunes, a veces solamente seis, sin formación jurídica, reciben citaciones para escuchar los testimonios en una importante disputa penal o civil. Si bien el juez que preside el juicio decide qué testimonios pueden oír y les instruye acerca de la ley, al final estos ciudadanos deliberan solos y emiten veredictos sobre la culpabilidad o la inocencia; a veces acerca de quién ha de ser sentenciado a morir; o, en causas civiles, quién debería prevalecer en una disputa que en ocasiones involucra millones de dólares. ¿Pero son los jurados lo suficientemente competentes y responsables como para tomar estas decisiones? Hay pruebas abrumadoras que indican que lo son.

Cientos de estudios han evaluado la competencia de los jurados. En un memorable estudio de 1966 que analiza 3.576 juicios penales y más de 4.000 litigios civiles, Harry Kalven y Hans Zeisel, catedráticos de la Universidad de Chicago, preguntaron a jueces que habían escuchado los mismos testimonios que los jurados cuáles hubieran sido sus veredictos antes de conocer la decisión de los jurados. Los jueces y los jurados coincidieron más o menos el 80 por ciento de las veces.

¿Qué ocurre con el 20 por ciento restante? El estudio reveló que en esos casos los jurados entendieron los testimonios y la ley, pero que

Continúa en la página 21

En contra de los juicios por jurado

Por Peter J. van Koppen

El sistema de juicios por jurado es tan complicado y costoso que obliga a la mayoría de los acusados a aceptar las negociaciones entre el fiscal y el abogado defensor de los cargos y la condena. En los relativamente pocos casos que llegan a juicio, los jurados a menudo consideran cuestiones técnicas que exceden sus aptitudes. Peter J. van Koppen es catedrático de Psicología Jurídica en la facultad de derecho de la Universidad de Maastricht y en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, ambas en Holanda.

Un día usted acude a la consulta de su médico de cabecera. Allí, le da la bienvenida un grupo de doce personas. La persona que parece estar a cargo del grupo le informa alegremente que el grupo sustituirá a su médico durante el mes próximo. Con confianza, esa persona agrega: “No se preocupe, de todas formas la mayoría de lo que hacen los médicos es utilizar el sentido común”. ¿Qué haría usted?

De hecho, la directora del grupo tiene razón: la mayoría de lo que hacen los médicos es utilizar el sentido común, pero no sucede así con respecto a una parte importante de lo que hacen. Ésa es la parte esencial de la tarea que realiza el médico. Lo que es quizás aún más decisivo es que el médico tiene la capacidad de distinguir entre los casos difíciles y las enfermedades peligrosas que pueda padecer un paciente y las enfermedades comunes y corrientes.

El acusado que entra en la sala del tribunal y que ha decidido no aceptar la negociación de los cargos y la condena afronta precisamente este alegre grupo de jurados. Ellos están allí para evaluar las pruebas y decidir si el acusado es o no culpable. La cuestión es si semejante jurado es mejor que la alternativa. Más adelante hablaré sobre la alternativa a la que me refiero.

Sin duda, todos preferimos que nos atienda un médico con diploma en lugar de un jurado médico

Continúa en la página 24



sencillamente discrepaban de los jueces en cuanto a las perspectivas y los valores que aplicaron. En pocas palabras, los jurados aplicaron normas comunitarias, mientras que los jueces aplicaron normas técnicas jurídicas. Las conclusiones de ese estudio se han duplicado muchas veces.

En otro estudio se compararon los veredictos emitidos por jurados en casos de negligencia médica con opiniones independientes dadas por médicos sobre si se había producido o no una negligencia. Los veredictos de los jurados se correspondían estrechamente con las opiniones de los doctores. Además, muchas veces los jurados se pusieron de parte de los acusados, aun cuando los pacientes sufrieron heridas graves, lo que indica que los jurados no estuvieron influidos por lástima al tomar sus decisiones.

Entrevistas hechas con jurados después de que rindieron sus veredictos en juicios que entrañaban complejos testimonios de expertos han demostrado un análisis atento y crítico. Los jurados entrevistados reconocieron claramente que los expertos fueron seleccionados en el marco de un proceso contencioso. Emplearon técnicas sensatas para evaluar el testimonio de los expertos, como por ejemplo al determinar la integridad y coherencia del testimonio, al compararlo con otros testimonios presentados en el juicio y al evaluarlo basándose en sus propios conocimientos y experiencias de vida. El estudio revela, además, que los jurados combinan en sus deliberaciones sus perspectivas personales acerca del testimonio y debaten sus méritos relativos antes de llegar a un veredicto.

PROYECTO DE JURADO EN ARIZONA

He participado en un proyecto extraordinario en el que otros investigadores y yo grabamos vídeos de los juicios y las deliberaciones de los jurados en cincuenta causas civiles. Nuestras conclusiones respaldaron firmemente las conclusiones de otros estudios empíricos acerca de la competencia de los jurados. Por ejemplo, en uno de los juicios los jurados interrogaron a un médico que había declarado en nombre de una mujer que resultó herida como consecuencia de un choque entre dos automóviles, un Oldsmobile y un Lincoln:

- ¿Por qué [no existen] comprobantes médicos más allá de los dos años anteriores al accidente?

- ¿Qué exámenes o determinación aparte de lo que dijo subjetivamente el paciente determinaron [su diagnóstico de] una migraña?
- ¿Exactamente qué síntomas tuvo [el paciente] en lo que respecta a una migraña?
- ¿Por qué no se hicieron otros exámenes para descartar la presencia de otros problemas neurológicos?
- ¿Existe una medida de la cantidad de serotonina que había en el cerebro?
- ¿Cuáles son las causas del mal funcionamiento de la serotonina?
- ¿Es la cirugía el último recurso?
- ¿Qué es la indotomiacina? ¿Puede causar dificultades si se padece de problemas de próstata?

Entre las preguntas que se plantearon al experto en reconstrucción de accidentes del demandante figuraron las siguientes:

- Sin saber cómo ella estaba sentada y sin conocer su peso, ¿cómo puede usted estar seguro de que se golpeó la rodilla?
- ¿Cambiarían estos factores su estimado de que la velocidad fue de 15 [pies por segundo]?
- Si un cuerpo en movimiento permanece en movimiento, y el movimiento de ella continuó desde antes del impacto, ¿cómo empezó este movimiento y en qué basa usted esto?
- ¿Qué altura tenía la persona que estaba sentada en el modelo de vehículo que utilizó usted para reconstruir el accidente? ¿Cuánto pesaba?
- ¿Cuál es el margen de error en su estimado de diez millas [por hora]?
- ¿Se basa el tiempo de 50 a 70 milisegundos en un estimado del tamaño de la abolladura?
- ¿Concluye usted que el Oldsmobile sufrió una desaceleración y un empujón hacia la izquierda por el Lincoln, y [en caso afirmativo], cómo se movería la demandante a la derecha y hacia delante?

Las deliberaciones de otros jurados grabadas durante el estudio revelaron una atención similar a los detalles.

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.



Matar a un ruiseñor
(1962) — Desafiando a su comunidad blanca, el abogado Atticus Finch (papel que interpreta el actor Gregory Peck, izquierda) defiende a un afroestadounidense pobre falsamente acusado de violar a una mujer blanca en un pequeño pueblo de Alabama en los años treinta. La historia, basada en la novela de Harper Lee, se relata desde el punto de vista de una niña de seis años, hija de Finch, que empieza a aprender “el sentido del bien y el mal, la justicia e injusticia que existe en la sociedad, la crueldad del mundo y cómo afrontarlo todo con valor”, según el Colegio de Abogados de EE.UU.

© Reuters/Corbis

SABIDURÍA COLECTIVA

Hay muchas razones lógicas para creer que, bajo la tutela de un juez que les explique la ley, un grupo de doce personas, que no siendo profesionales ni expertos en la materia puede realizar mejor el análisis objetivo de las pruebas y decidir un caso que lo que podría hacer un juez por sí solo.

Los juicios normalmente entrañan diversas cuestiones acerca del comportamiento humano. Por ejemplo, los casos de violación en una cita generalmente se refieren a si la relación sexual fue consensual, no si ha ocurrido. En un juicio por homicidio con frecuencia existe una prueba clara del asesinato, pero se trata de decidir si éste fue premeditado, cometido sin pensarlo, en defensa propia o cometido por un enfermo mental.

¿Por qué deberíamos suponer que los jueces son más capaces que un jurado de determinar la credibilidad de un testigo que afirma que el acusado

había proferido amenazas de muerte, o que estaba llevando a cabo un complejo proyecto para inflar los precios de las acciones?

En todo veredicto pronunciado ya sea por un juez o por un jurado, abundan los variables culturales. Por lo tanto, en un caso de asesinato en el que están involucrados una víctima y un acusado afroestadounidense, ¿comprendería mejor un jurado integrado al menos por varios afroestadounidenses el insulto proferido que llevó al acusado a afirmar que su vida estaba en peligro, que un juez blanco criado en un barrio blanco?

En uno de los juicios por jurado en Arizona en el que una demandante hispánica resultó herida en un accidente de automóvil, un jurado hispano les dijo a los demás miembros del jurado que las personas hispanas tienden a preferir a los quiroprácticos en lugar de los médicos, lo que explica posiblemente la razón por la que la demandante no siguiera la recomendación de acudir a un médico.

En otro juicio, dos miembros del jurado con conocimiento sobre reparaciones de automóviles pudieron explicar cómo un camión se incendió y quemó una casa.

En pocas palabras, los antecedentes diversos que los miembros del jurado aportan a su tarea, pueden darles una mejor comprensión intuitiva de los hechos que el juez, quien puede tener poca experiencia en una situación específica como la ocurrida en el caso disputado.

LOS DETRACTORES

Detractores de los juicios por jurado citan muchas veces algunos casos simbólicos. Uno de estos es un famoso juicio de responsabilidad civil por productos que tuvo lugar en 1994. Una mujer de 79 años sufrió quemaduras al derramarse el café que le sirvieron en un McDonald's. La indemnización punitiva de 2,7 millones de dólares que otorgó el jurado a la mujer creó un debate sobre lo que algunas personas consideraban procesos frívolos.

Sin embargo, la mayoría de la gente probablemente no tiene conocimiento de las pruebas que consideró el jurado de este caso:

- Para satisfacer las preferencias de su clientela, McDonald's servía el café 20 grados más caliente que lo que recomendaba el fabricante.
- La mujer sufrió quemaduras de segundo y tercer grado en los genitales, siendo necesaria una intervención quirúrgica e injertos de piel.
- McDonald's había recibido antes de este incidente más de 700 quejas sobre la temperatura del café, pero nunca consultó a un especialista en quemaduras.
- En el juicio, los directivos de McDonald's supuestamente se comportaron de manera arrogante y se mostraron reacios a cambiar su estrategia de marketing (aunque después del veredicto McDonald's redujo la temperatura del café).
- La indemnización punitiva de 2,7 millones de dólares equivalía apenas a dos días del total de ventas de café de McDonald's. Además, el juez redujo la indemnización a 480.000 dólares.

El caso de McDonald's sirve también como

advertencia de que los juicios por jurado son realmente "juicios por un juez y un jurado", y que el juez supervisa los testimonios que escuchan los jurados, instruye a los jurados sobre la ley y escudriña el veredicto de éstos antes de ser declarado como juicio del tribunal.

Muchas otras críticas sobre los veredictos de jurados en causas penales y civiles que aparecen en los periódicos y en Internet tampoco logran resistir un examen atento. Los jurados pueden cometer errores, igual que los jueces y otros involucrados en las decisiones, pero existen pruebas sólidas que indican que, por lo general, los jurados actúan sumamente bien. Estudios de jueces estadounidenses que presiden sobre juicios indican que la mayoría apoya de manera entusiasta el sistema de jurado.

EL DELITO, LA NEGLIGENCIA Y LA COMUNIDAD

Los juicios tratan sobre sucesos que afectan a la comunidad en que ocurren. Hacer que miembros de la comunidad decidan quién es culpable y quién es inocente, o quién ha sido negligente o no, da legitimidad al veredicto, especialmente cuando el caso es polémico.

En los numerosos estudios que he realizado en las últimas cuatro décadas, los posibles miembros de jurados indicaron sistemáticamente que estarían inclinados a aceptar el veredicto de un jurado que escuchó los testimonios durante el juicio, aun cuando ese veredicto no fuera compatible con sus propias opiniones sobre el caso derivadas de los periódicos y la televisión.

Investigaciones recientes han demostrado también de manera convincente que las personas, después de haber actuado en un jurado, no solo tienen una mejor comprensión del sistema jurídico sino que también participan más en los asuntos cívicos y están más dispuestos a trabajar como voluntarios al servicio de la comunidad.

En pocas palabras, hay pruebas sólidas que indican que los jurados no son sólo personas competentes en tomar decisiones, sino que también el sistema de jurados es una institución democrática importante. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.



Senderos de gloria (1958) — Kirk Douglas (izquierda) interpreta al coronel Dax, un oficial del ejército francés que combatió en la primera línea de fuego durante la Primera Guerra Mundial y que sale en defensa de tres de sus hombres sometidos a un consejo de guerra por cobardía. Los tres fueron elegidos por los generales como víctimas propiciatorias y serán ejecutados públicamente para servir de ejemplo a otros que se retiraron también de una misión suicida contra las tropas alemanas. “La disposición geométrica de la sala del tribunal muestra las jerarquías de poder y es el escenario apropiado para que Dax exponga su condena contra un sistema jurídico que en sí mismo es un crimen”, comenta el Colegio de Abogados de EE.UU.

© Bettmann/Corbis

En contra de los juicios por jurado (continúa de la página 19)

integrado por personas comunes y corrientes, y esto es así para casi todas las profesiones. Por lo tanto, la primera pregunta que habría que plantear es: ¿son la toma de decisiones o la investigación de los hechos en causas penales algo que pueda realizar un grupo que no está integrado por profesionales ni expertos en la materia? Para responder a la pregunta, permítame diseccionar el problema que afronta el jurado en un juicio penal. El jurado ha de tomar una decisión en lo que respecta a la verdad, pero los abogados estadounidenses contestan inmediatamente que los juicios penales no versan sobre la verdad, sino sobre determinada versión de la verdad. Es decir, ¿cuál de las partes presenta el mejor argumento acerca de la verdad?

De todas maneras, la tarea de un jurado no difiere mucho de lo que hace cualquier científico. El científico tiene que sacar conclusiones acerca del estado de cosas que no pueden observarse directamente, es decir tiene

que sacar conclusiones a partir de las pruebas que se pueden observar. Esto es precisamente lo que tiene que hacer el jurado: tomar una decisión acerca de la culpabilidad del acusado basándose en las pruebas que se presentan en el juicio. Este es un acto científico que excede la capacidad intelectual de la mayoría de las personas que son citadas a prestar servicio como jurados.

Quienes defienden el sistema de jurado tienden a utilizar el importante estudio realizado por Harry Kalven y Hans Zeisel en 1966 para defender su postura. En un gran número de casos, mientras el jurado deliberaba en la sala de deliberación, Kalven y Zeisel le preguntaron al juez que presidía sobre el juicio cuál sería su decisión. Descubrieron que en la mayoría de los casos los jueces habrían rendido el mismo veredicto que el que pronunciaría el jurado a su regreso.

LA FORMACIÓN IMPORTA

Este estudio merece algunos comentarios. Al igual que con el ejemplo del médico, puede que el juez profesional y el jurado coincidan la mayoría de las veces, pero eso no significa que están de acuerdo en los casos más importantes, es decir los casos en que la decisión sobre los hechos del caso es de alguna manera difícil y en el que los conocimientos y la formación tienen importancia.

¿Por qué nos dirigimos al juez para evaluar la calidad de las decisiones del jurado? Esto asume dos cosas: que los jueces son tan competentes que se puede utilizar su criterio para evaluar al jurado, y segundo, que la ley tiene importancia en lo que respecta al problema decisorio que afronta el jurado. Este último razonamiento es un error común. La decisión del jurado es una determinación puramente objetiva que toma la forma de una decisión científica. Lo que es más importante, la ley no tiene nada que ver con esa decisión. La determinación puede estar enmarcada en toda clase de reglamentos jurídicos —por ejemplo, qué pruebas se pueden presentar al jurado o incluir en la decisión—, pero no por ello la decisión es una determinación jurídica. Quienes defienden el sistema de juicios por jurado sostendrían entonces que la norma que se emplea para tomar decisiones en los juicios penales, “más allá de toda duda razonable”, es una regla jurídica. Pero no es así, sino que es el mismo tipo de regla decisoria que se aplica extensamente en la ciencia, solo que se le da un nombre diferente. En la psicología, por ejemplo, esa misma regla decisoria se denomina nivel de significado.

De hecho, es erróneo utilizar a un solo juez como criterio de la toma científica de decisiones. En primer lugar, un grupo de jueces sería una comparación más justa. En la mayoría de los países, los casos sin jurado los deciden grupos de tres o cinco jueces. En segundo lugar, ¿no son los jueces igual de legos en la toma de decisiones objetivas que los jurados? Quienes ingresan en la facultad de derecho generalmente lo hacen porque no les gusta el pensamiento científico o porque odian las matemáticas o detestan hacer experimentos. Sin duda, el pensamiento jurídico dista considerablemente del pensamiento científico.

Por lo tanto, los jueces propiamente dichos no están más capacitados que los jurados para determinar los hechos, a menos que tengan formación. En países donde los jueces son profesionales, han recibido

formación. De hecho, cuando yo ejerzo de perito en mi país, a menudo me encuentro en los tribunales con que uno o más jueces ha pasado por mi clase donde les enseñé acerca de la declaración testimonial, la identificación y la evaluación de las pruebas. ¿Cómo pueden quienes defienden los juicios por jurado sostener que la formación no importa a la hora de resolver los problemas complicados que surgen en algunos casos penales? ¿Por qué ignoran el hecho de que se cometen más errores judiciales en los países que emplean jurados, como Estados Unidos y Gran Bretaña, que en países del continente donde no hay jurados?

OTRAS DESVENTAJAS

El sistema de juicios por jurado tiene además otras desventajas que pocas veces se mencionan. Primero, un juicio por jurado es más complicado que un juicio sin jurado (donde un juez o grupo de jueces decide el veredicto). El juicio por jurado impone mayores demandas sobre el abogado defensor. También los juicios por jurado exigen abogados más capaces, pero la mayoría de los acusados en Estados Unidos son demasiado pobres como para contratar a un buen abogado. En los países con juicios sin jurado, los abogados que no son muy capaces representan menor desventaja para el acusado.

Los juicios por jurado consumen también mucho tiempo y requieren mucho trabajo. De hecho, son tan costosos que este sistema de jurado sólo se puede mantener si la gran mayoría de los casos se resuelven de modo distinto. En Estados Unidos, esto sucede por medio de la negociación de los cargos y la condena, es decir un pacto negociado entre el fiscal y el abogado defensor con la intervención menor de un juez. En la práctica, es un sistema en el que la mayoría de los casos terminan de manera en que nadie ha evaluado realmente las pruebas, sin escrutinio público y en el que el fiscal tiene un poder desproporcionado.

En pocas palabras, en el sistema de jurado la mayoría de los casos se resuelve en secreto, y un número mínimo de casos los deciden pequeños grupos de personas que aplican el sentido común a problemas complicados que superan su formación. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.



La pasión de Juana de Arco (1928)
— Maria Falconetti interpreta a Santa Juana en esta película del cine mudo que recrea “con implacable poder visual” su juicio y ejecución en la hoguera durante el siglo XV, después de ser capturada por los ingleses.

© Getty Images

El proceso (1962) — En su versión cinematográfica de la novela de Kafka sobre la injusticia y la corrupción, el director Orson Welles presenta las tribulaciones de pesadilla que sufre Joseph K. (papel que interpreta Anthony Perkins), que es arrestado, llevado a juicio y condenado a muerte sin saber ni siquiera de qué se le acusa. “El juicio por ordalía que aquí se representa no sólo está destinado a Joseph K., sino también al espectador”, declara el Colegio de Abogados de Estados Unidos.



© John Springer Collection/Corbis

Glosario de términos utilizados en juicios por jurado

Abogado defensor — Abogado que representa al acusado en una causa penal a nivel local, estatal o federal. La Sexta enmienda a la Constitución de Estados Unidos (véase más adelante) dispone, en parte, que “En toda causa penal, el acusado gozará de... asistencia letrada para su defensa”.

Acusación — Documento legal que representa la decisión de un jurado de acusar a una o a varias personas de la comisión de un delito (“auto de acusación”).

Acusado — Persona que comparece ante un tribunal acusada de un delito.

Alegato de nulidad — Impugnación de la legalidad o constitucionalidad de la privación de libertad de una persona, como una petición de hábeas corpus. La impugnación se puede basar en alegaciones de errores en el juicio o en una sentencia ilegal.

Alegato de refutación del fiscal — Dado que la pesada carga de refutar la supuesta inocencia del acusado recae siempre sobre el ministerio fiscal, éste tiene el derecho a presentar pruebas adicionales después de que el acusado presenta su caso. Pero si el acusado no presenta sus propias pruebas, el fiscal no tiene derecho a presentar una refutación, ya que no existen nuevas pruebas que refutar.

Alegato del fiscal — En los tribunales estadounidenses el fiscal siempre presenta primero el alegato del gobierno, y las pruebas tienen que ser suficientemente convincentes en todos los aspectos de manera que, si el acusado no las refuta, puedan sostener una condena. Si las pruebas son débiles, el acusado puede tener derecho a una sentencia absolutoria al concluir la presentación del alegato fiscal. Véase también **Petición de sentencia absolutoria**, **Alegato de refutación del fiscal**.

Apelación — Revisión en un tribunal superior de un fallo o veredicto de un tribunal inferior.

Arresto — Acto de poner a una persona físicamente bajo custodia legal, ya sea mediante una orden judicial o por causa probable. El arrestado es una persona bajo arresto.

Auto — Mandamiento judicial por el que se ordena o prohíbe la comisión de algún acto.

Auto de registro — Véase **Orden judicial**.

Averiguación — Procedimiento mediante el cual los abogados obtienen información sobre el argumento de su adversario en preparación para el juicio, y se extiende a la petición de documentos y declaraciones orales.

Cargo — Acusación.

Causa probable — Creencia razonable de que se ha cometido, se está cometiendo o se cometerá un delito, suficiente para justificar el arresto de un individuo, un registro o el embargo de bienes. Se suele definir como más que una simple sospecha.

Citación — Documento (o orden judicial) por el que se ordena a una persona a prestar testimonio o presentar documentos ante un tribunal o gran jurado.

Comparecencia inicial — Comparecencia inicial del acusado ante un funcionario judicial, durante la cual se leen los cargos y se llega a una decisión en cuanto a la fianza. La comparecencia inicial precederá a la instrucción formal de cargos si el acusado es arrestado antes de ser acusado por un gran jurado.

Condena — En las causas penales, sentencia por la que se declara al acusado culpable de un delito.

Declaración de culpabilidad o inocencia por el acusado — En causas penales de Estados Unidos, el acusado suele declararse “no culpable” al comparecer por primera vez ante un tribunal o funcionario judicial. Más tarde, si las circunstancias lo justifican, puede cambiar su declaración a “culpable” y admitir así los cargos que se le imputan, o continuar reclamando su derecho a un juicio y a que el tribunal decida si es culpable, con frecuencia en un juicio por jurado. En casos especiales, el acusado, a través de su abogado, puede declararse “no culpable por razones de enajenación mental”, con lo que la defensa espera demostrar que el acusado no puede ser declarado responsable de sus acciones por padecer algún grave defecto o discapacidad mentales.

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Para prestar servicio como jurado en la mayoría de los tribunales federales o estatales, la persona deberá ser ciudadana de Estados Unidos, residente de la jurisdicción del tribunal, tener 18 o más años de edad, entender y hablar bien el inglés y no tener una incapacitación judicial (es decir, no estar condenado de un delito grave ni haber sido declarado incompetente).

Fuente: *State Court Organization, 2004*, Departamento de Justicia de EE.UU., Oficina de Estadísticas de Justicia.

Demanda — Acusación formal de un delito presentada ante la policía o directamente por ella y sometida al tribunal en la comparecencia inicial del acusado.

Derecho a asistencia letrada — La Sexta enmienda de la Constitución de Estados Unidos garantiza a todo acusado de un delito el derecho a tener un abogado de su propia elección para asistirle en su defensa. El acusado contrata a un abogado de su propia elección si puede costearlo, pero cuando no puede hacerlo el tribunal nombra a un abogado de la oficina de defensores públicos o del colegio de abogados particulares para defenderle.

Fianza — Entrega de efectivo u otra garantía a un tribunal para obtener la liberación temporal de un acusado y asegurar su comparecencia ante el tribunal en una fecha posterior. En Estados Unidos, la fianza por delitos menores a veces se fija con arreglo a la multa máxima señalada para el delito, lo que permite al acusado “entregar y renunciar” a la fianza en lugar de tener que comparecer en nuevas vistas.

Fiscal — Abogado que representa al gobierno (local, estatal o federal) en causas penales.

Gran jurado — Grupo de ciudadanos, establecido para un período de tiempo durante el cual sigue los procedimientos y conoce las pruebas presentadas por el fiscal para determinar si se ha cometido un delito. Un gran jurado puede ver muchos casos durante su mandato. Si, tras oír a los testigos y examinar las pruebas que presenta el fiscal, la mayoría de los miembros del gran jurado llega a la conclusión de que se ha cometido un delito y que el autor es probablemente una persona determinada, expedirá una “acusación” en la que imputa al acusado un delito.

Hábeas corpus — Antigua estratagema legal (“auto de hábeas corpus”) utilizada para presentar a un preso ante un tribunal, generalmente con el fin de establecer si el gobierno tiene algún motivo legal para privarle de libertad. Se remonta, al menos, a 1215 en Inglaterra, como queda consignado en la Constitución de los EE.UU. Véase también **Alegato de nulidad**.

Instrucción de cargos — Procedimiento en el que un acusado comparece ante un tribunal donde se procede a la lectura de los cargos y el reo se declara culpable o inocente. Véase también **Comparecencia inicial**.

Investigación previa a la sentencia — Examen detallado de los antecedentes de un acusado convicto, en general realizada por un empleado del tribunal conocido como oficial probatorio, para ayudar al juez que dictará la sentencia del acusado. En el mejor de los casos, el informe será un análisis objetivo del acusado y su delito, que ponga de relieve cualquier hecho que tienda a agravar o mitigar la sentencia.

Juicio — Procedimiento judicial para recibir pruebas y emitir un veredicto, como una determinación de si un acusado en una causa penal es culpable o no culpable. La tarea de dilucidar los hechos en un juicio puede recaer sobre un juez y un jurado, o sobre un juez únicamente.

Juicio civil — Juicio sujeto al derecho civil sobre la relación entre dos particulares, entre un particular y una empresa, o entre dos empresas.

Juicio penal — Juicio sujeto al derecho penal sobre los delitos contra el Estado mismo, acciones que aun cuando pueden estar dirigidas contra una persona se consideran ofensivas para la sociedad en general, por ejemplo el robo armado o la violación.

Jurado — Grupo de ciudadanos, generalmente en número de 6 a 12, que asiste a la presentación de las pruebas durante un juicio y emite el veredicto (“culpable” o “no culpable”). Se puede seleccionar a uno o más jurados suplentes, en previsión de que un jurado quede incapacitado durante el juicio y no pueda desempeñar sus funciones.

Negociación de los cargos y la condena — Pacto entre el acusado y el fiscal en el que el acusado accede a declararse culpable a cambio de un trato favorable, como por ejemplo una acusación por un delito menor o una sentencia más indulgente.

Orden judicial — Decreto (orden) dictado por un tribunal o funcionario judicial por el que se autoriza un registro o el embargo de bienes (“auto de registro”) o la detención o arresto de una persona (“auto de arresto”).

Petición — Solicitud de que el tribunal se pronuncie sobre una cuestión concreta, por ejemplo, si determinadas pruebas, entre estas una confesión de culpabilidad, pueden admitirse en el juicio, o si, por haberse cometido errores, está justificado celebrar un nuevo juicio. Las solicitudes de servicios especiales, como el nombramiento de nuevos peritos o intérpretes, se suelen cursar mediante una petición, oral o escrita, por el abogado. Se pueden presentar peticiones antes, durante o después de un juicio o una apelación.

Petición de sentencia absolutoria — Solicitud de un abogado defensor de que el juez emita un veredicto de no culpable a favor del acusado, basado en la incapacidad del fiscal de presentar pruebas de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Se suele presentar en una etapa temprana del juicio, después de la presentación de los alegatos del fiscal y, si es denegada por el tribunal, se vuelve a presentar a la conclusión del alegato de refutación del fiscal.

Pruebas — Cualquier elemento recibido (“admitido”) en un procedimiento judicial que tienda a probar o refutar un hecho disputado. Las pruebas pueden ser físicas, como un arma o ropa ensangrentada, o no física, como el testimonio de un testigo.

Sentencia — Castigo impuesto a un acusado después de la condena, como una multa o una pena de privación de libertad. Treinta y cinco estados de Estados Unidos y el gobierno federal pueden imponer la pena de muerte por casos especialmente horribles de asesinato o traición.

Sexta enmienda — Disposición de la Constitución de EE.UU. que enumera muchos de los derechos otorgados a las personas acusadas de delitos en los tribunales estadounidenses para protegerlas y garantizarles un juicio justo. Estipula lo siguiente: “En toda causa penal, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público por un jurado imparcial del estado y el distrito donde se haya cometido el delito; ... y a ser informado de la índole y causa de la acusación; a enfrentarse a los testigos de cargo; a que se adopten las medidas coercitivas necesarias para garantizar la presencia de testigos de descargo, y a contar con la asistencia de un abogado para su defensa” (Nota: La Constitución de Estados Unidos fue ratificada por la mayoría de los 13 estados originales para 1789. Las diez primeras enmiendas a la Constitución, también conocidas como la Declaración de Derechos, fueron ratificadas en 1791.)

Testigo — Persona que presta testimonio, bajo juramento y con conocimiento directo, sobre un hecho relativo al caso. Los testigos pueden ser convocados e interrogados (examinados) por el fiscal o la defensa o por ambas partes. Cuando el testigo de una parte termina de dar su testimonio directo, la otra parte tiene el derecho a someterle a un contra-interrogatorio con preguntas que puedan arrojar luz sobre otros hechos o, de otro modo, echar por tierra su testimonio.

Testimonio — Pruebas aportadas por un testigo bajo juramento en el tribunal.

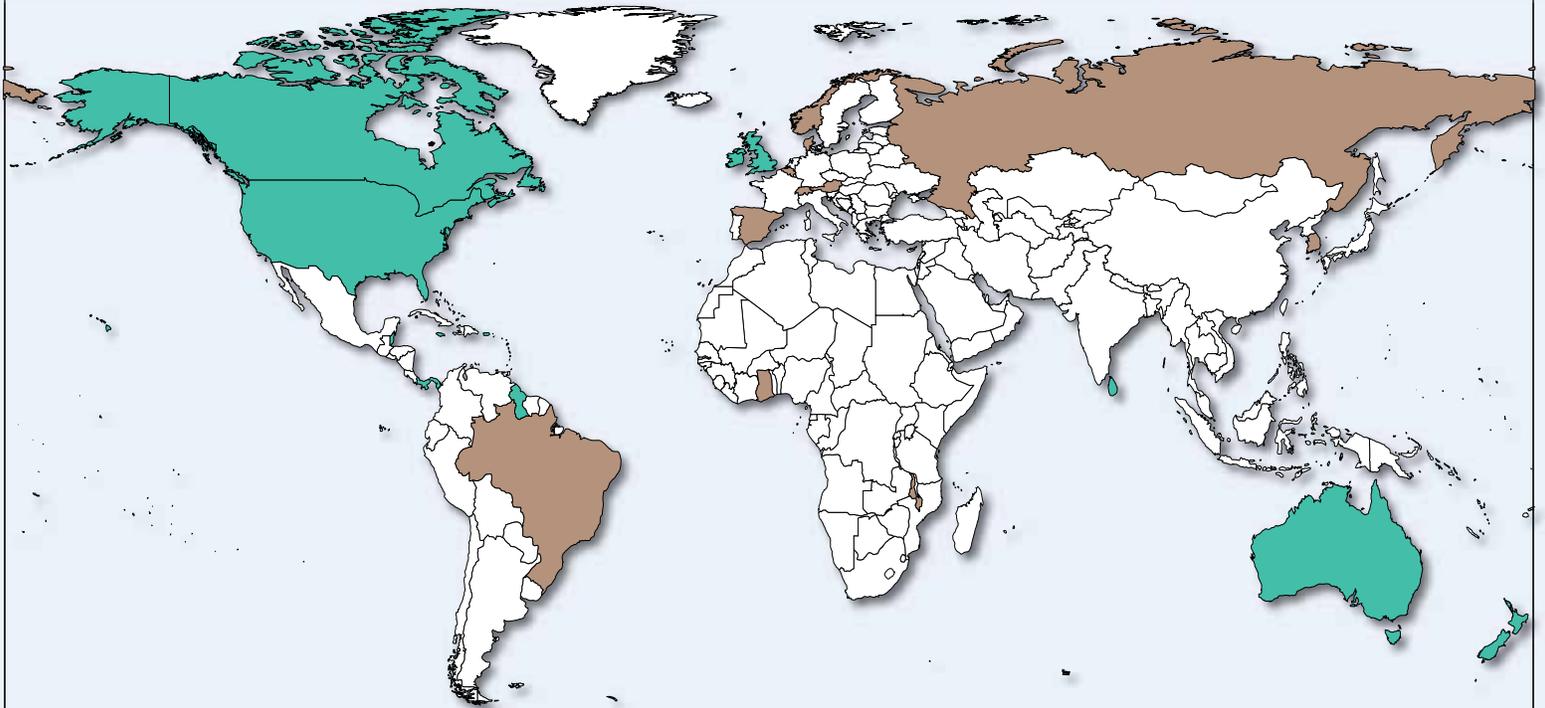
Veredicto — Decisión del encargado de dilucidar los hechos (el jurado o el juez) a la conclusión de un juicio; en causas penales el veredicto será “culpable” o “no culpable”. Cuando el jurado no puede llegar a un acuerdo sobre el veredicto (“jurado en desacuerdo”), se podrá celebrar otro juicio o el fiscal podrá desestimar los cargos a su discreción.

Vista/Audiencia — Diligencia judicial en la que un tribunal recibe pruebas de un caso concreto u oye alegatos sobre una cuestión legal. Las vistas o audiencias se pueden celebrar antes, durante o después de un juicio o una apelación.

Vista/Audiencia preliminar — Vista preliminar ante un funcionario judicial para constatar si existen pruebas suficientes para enjuiciar a la persona arrestada o remitir el caso a un gran jurado para su posible acusación.

Glosario elaborado por Jack King, director de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Asociación Nacional de Abogados Defensores Penalistas, Washington D.C.

SISTEMAS DE JURADO EN EL MUNDO



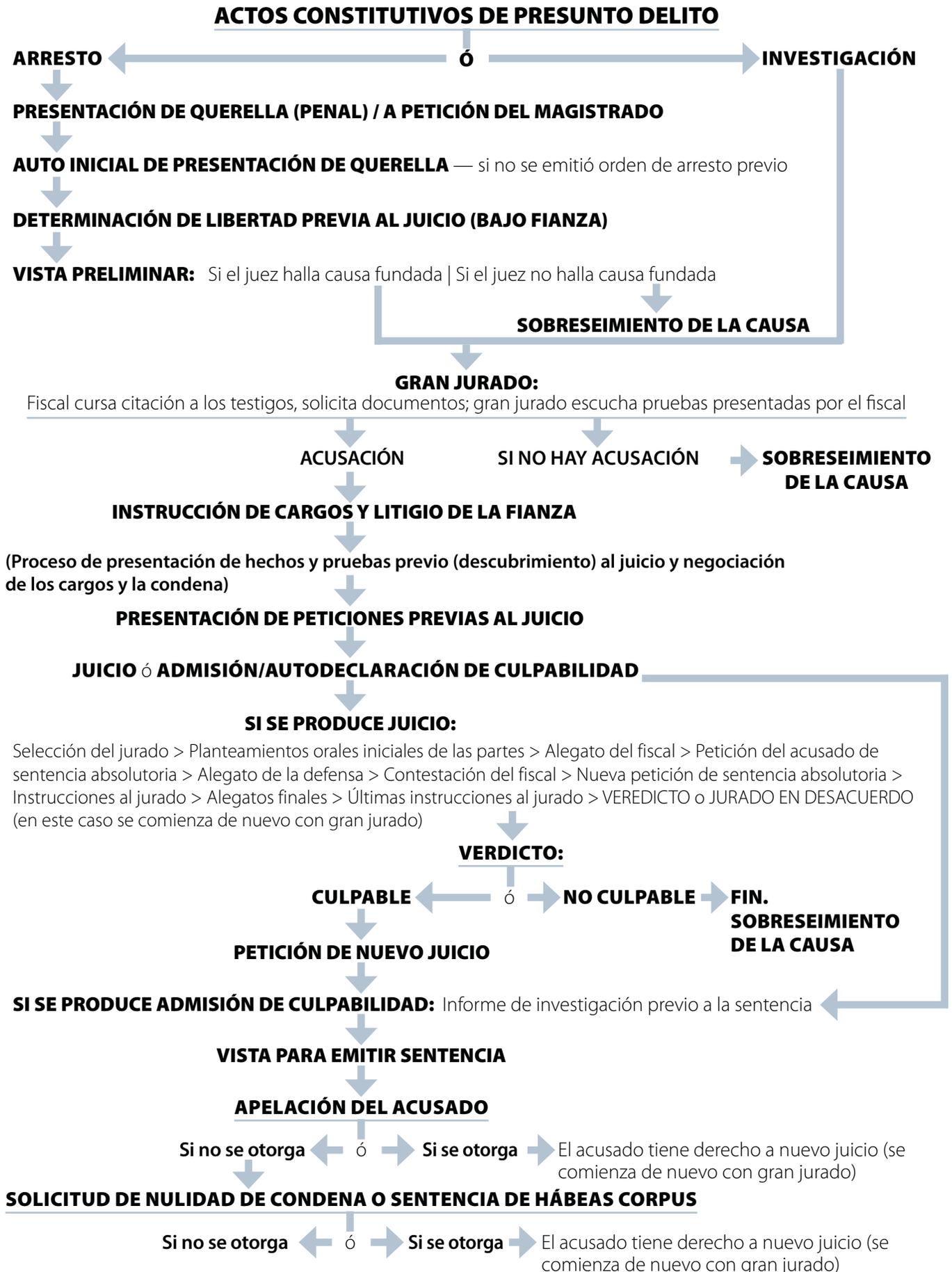
Países, territorios y protectorados con sistemas de jurado conforme al derecho consuetudinario

Anguila	Gibraltar	Islas Marianas del Norte	Reino de Tonga
Antigua	Granada	Islas Marshall	Reino Unido
Australia	Granadina	Islas Turcas y Caicos	Samoa Americana
Bahamas	Guam	Islas Vírgenes Británicas	San Cristóbal y Nieves
Barbuda	Guyana	Jamaica	San Vicente
Belize	Hong Kong	Jersey	Santa Helena
Bermudas	Irlanda	Malta	Santa Lucía
Canadá	Isla de Man	Montserrat	Sri Lanka
Dominica	Islas Caimán	Nueva Zelanda	Tórtola
Estados Unidos	Islas Cook	Panamá	Trinidad
		Puerto Rico	

Países y territorios que utilizan modalidades del sistema de jurado bajo distintos sistemas procesales y su utilización se limita a determinados tipos de delitos

Austria	Corea	Ghana	Noruega
Bélgica	Dinamarca	Guernsey	Rusia
Brasil	España	Malawi	Suiza

ESQUEMA DE ENJUICIAMIENTO PENAL FEDERAL TÍPICO



(Fuente: Jack King, director de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Asociación de Abogados Defensores Penalistas, Washington D.C.).

Cómo perfeccionar los juicios por jurado

Por Gregory E. Mize

Dos organizaciones promueven principios destinados a hacer que los jurados sean más representativos de sus comunidades y a modificar la forma en que se realizan los juicios para que los miembros del jurado entiendan mejor las cuestiones complejas. Gregory E. Mize, ex juez de primera instancia en Washington D.C., es actualmente miembro judicial del Centro Nacional de Tribunales de los Estados. Agradecería recibir comentarios de los lectores en GMize@ncsc.org.

Aunque Estados Unidos declaró su independencia de Gran Bretaña en 1776, mantuvo la institución inglesa del juicio por jurado como pieza central de su sistema judicial. La profunda desconfianza que sentía el pueblo estadounidense por el poder centralizado del gobierno llevó a la aprobación abrumadora en las constituciones del gobierno federal y de los gobiernos de los estados de garantías que asegurasen que los pares del litigante fueran los que decidieran la culpabilidad o inocencia en causas penales, así como la responsabilidad o no responsabilidad en juicios civiles.

En los siglos posteriores, el pueblo estadounidense mantuvo su firme consenso sobre el valor del juicio por jurado. Sin embargo, durante ese tiempo los juicios por jurado todavía se realizaban con fidelidad a muchas de las presunciones y prácticas del siglo XVIII. En concreto, los jueces y abogados querían controlar el juicio, a menudo hablando en jerga y exigiendo que otros participantes siguieran el procedimiento legal sin explicarlo. Los jueces, que dominaban la presentación de los casos, ordenaban a los ciudadanos miembros del jurado que permanecieran en silencio y totalmente pasivos hasta el final, cuando llegaba el momento de rendir el veredicto.

Estas prácticas están cambiando. A partir de la década de 1990, varios autores en los medios populares y algunos juristas han atacado en forma sostenida los juicios por jurado, especialmente en las causas civiles. Litigantes frecuentes, que a menudo son empresas, han señalado repetidamente unos cuantos casos en los que el jurado ha otorgado indemnizaciones de grandes sumas de dinero, al parecer irracionales, como prueba de que el sistema de juicios por jurado en causas civiles está fuera de control. Tanto en casos penales como civiles, muchos abogados y clientes se han quejado de que las características sociales de los ciudadanos que se eligen para servir en los jurados no reflejan las características de la población general, especialmente en lo que se refiere a la falta de representación adecuada de minorías étnicas y distintas clases económicas.

MEJORES PRÁCTICAS

Para responder a estas críticas (basadas en los hechos o en la percepción), el Colegio de Abogados de Estados Unidos (ABA) y el Centro Nacional de Tribunales de los Estados (NCSC) iniciaron una campaña para persuadir a jueces y abogados de la necesidad de mejorar las prácticas de los juicios por jurado con la finalidad de acrecentar la confianza y aceptación del sistema. Tras comisionar un grupo diverso de profesionales en la materia y de jurisperitos de todo el país, la ABA promulgó el documento *Principios para los jurados y los juicios por jurado* (http://www.abanet.org/jury/pdf/final%20commentary_july_1205.pdf), acompañado de comentarios perentorios. Actualmente estos principios son el criterio con el que se miden las prácticas en los juicios con jurado en Estados Unidos. Gracias al Centro de Estudios sobre Jurados del NCSC, y a un creciente número de jueces de primera instancia y abogados de todo el país, los principios se utilizan como guía en el establecimiento de normas y formación práctica de las conferencias de magistrados y abogados.

A continuación se indican algunos de estos principios:

El principio 2 declara: “Los ciudadanos tienen derecho a prestar servicio en un jurado y su participación ha de facilitarse”. Con ese fin, el principio advierte que la idoneidad del ciudadano para servir como jurado no debe estar limitada ni denegarse por razones de raza, género, edad, origen nacional, discapacidad u orientación sexual. Indica que el tiempo requerido para prestar dicho servicio “sea el período de tiempo más corto posible en armonía con lo que exige el ejercicio de la justicia”. Además, los ciudadanos que participen en un jurado deben recibir un emolumento razonable que les ayude a cubrir gastos rutinarios como el transporte, las comidas y la guardería infantil.

El principio 7 estipula que los tribunales deben proteger la privacidad de los jurados. Por ejemplo, propone que, tras la selección del jurado, los tribunales deben respetar la confidencialidad de los datos personales del jurado, a menos que haya motivo suficiente para no hacerlo. Durante la etapa de selección del jurado, este principio anima a los tribunales a interrogar a los candidatos sin que estén presentes otros jurados, cuando se trata de su experiencia anterior con asuntos que potencialmente puedan ser objeto de prejuicio o si el caso contiene aspectos de índole delicada.

El principio 10 aconseja a los tribunales a utilizar procedimientos abiertos, justos y flexibles cuando seleccionan a un grupo representativo de posibles jurados. Para contrarrestar la crítica de que muchos jurados no reflejan las características demográficas en cuanto a raza, género y nivel de ingresos de la comunidad a la que pertenece el tribunal, este principio declara contundentemente que no debe hacerse exención automática de la obligación de servir en un jurado por la ocupación del ciudadano. No debe suponerse que los médicos, abogados, policías, políticos y otros profesionales están exentos de esta obligación. Además, este principio reza que los tribunales deben citar a los ciudadanos para que sirvan en los jurados utilizando listas de múltiples fuentes, como los registros de licencias para conducir, el censo electoral y listas de contribuyentes, con el objeto de lograr una representación más amplia de la comunidad a la que sirve el tribunal. El fundamento de este principio es la idea de que si los tribunales procuran la máxima inclusión cuando solicitan la participación en un jurado, promueven entre el público la confianza de que los litigantes probablemente sean juzgados por un jurado de sus pares.

MEJOR COMPRENSIÓN

En cuanto a la crítica de que los jurados no tienen la capacidad para comprender los hechos y aplicar las leyes en muchos casos modernos, como los que tratan de complejas operaciones financieras o intervenciones médicas especializadas, varios principios instruyen a los jueces para que actúen no sólo como árbitros y a los abogados para que no sean sólo combatientes.

Por ejemplo, el principio 13 aboga por que los tribunales y las partes “promuevan vigorosamente la comprensión de los hechos y las leyes por parte del jurado” durante todo el juicio. En particular, este principio recomienda que se permita a los miembros del jurado tomar notas; disponer de libretas con las

instrucciones del tribunal y los elementos probatorios comunes; someter a los testigos preguntas por escrito en causas civiles y hablar sobre las pruebas entre ellos durante prolongados juicios de litigios civiles.

Según el principio 6, aun antes de presentar las pruebas del caso, los tribunales deben ofrecer a los ciudadanos llamados a servir en un jurado programas de orientación sobre los aspectos esenciales de un juicio por jurado, utilizando materiales escritos, orales y audiovisuales. Además, este principio insta a los tribunales a no sólo dar instrucciones detalladas a la conclusión del juicio, sino también instrucciones previas al juicio sobre conceptos básicos y procedimientos. Es importante también contrarrestar la crítica generalizada de que con demasiada frecuencia los jueces, abogados y peritos emplean un lenguaje ininteligible. Los principios recomiendan a los tribunales que instruyan a los jurados “en un lenguaje sencillo y comprensible”.

En cuanto a la costumbre de los tribunales de no asistir a los jurados durante la deliberación, cuando tienen dificultades para llegar a un veredicto, el principio 16 recomienda que los tribunales, en consulta con los abogados litigantes, les ofrezcan ayuda “cuando se informa de un supuesto obstáculo insuperable”. Este principio cuestiona la vieja tradición de los tribunales de adoptar repentinamente una actitud pasiva y silenciosa cuando el jurado deliberante comunica que está teniendo problemas para alcanzar un acuerdo. El principio 16 propone que, durante dichas deliberaciones, cuando quizá sea mayor la necesidad de claridad del jurado, los jueces y los abogados sean generosos, no tacaños con su pericia.

En Estados Unidos, donde el juicio por jurado es un tesoro nacional, esta joya de la justicia se perfecciona constantemente. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Porcentaje de juicios civiles por jurado ganados por el demandante: 49 por ciento (en 2005)

Monto promedio de indemnización otorgada al demandante: 28.000 dólares (en 2005)

Fuente: *Civil Justice Survey of State Courts (2005)*, Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

La función del testigo

Por Maurice Possley



© AP Images/Bill Robles

La versión de los hechos que presenta el testigo en un caso puede influir en las emociones del jurado. Maurice Possley, periodista galardonado con el premio Pulitzer, trabajó en el periódico Chicago Tribune durante casi 25 años antes de jubilarse en 2008. Es autor de dos libros de prosa no narrativa.

Las palabras de un testigo figuran entre los elementos de prueba más impactantes que existen en los tribunales estadounidenses. El testimonio de un testigo tiene no sólo el poder de informar, sino también de influir en las emociones del jurado que sigue el procedimiento oral del caso y que, en última instancia, es quien emite el veredicto.

Bien sea que esas palabras provengan de la víctima de un delito en su relato del robo, violación o impacto de bala del que fue objeto, o de una madre cuyo hijo, hermano, hermana o esposo fue asesinado, o que las pronuncie un transeúnte que por casualidad presenció el momento decisivo en que se dispararon

las balas o se lanzó el puñal, las palabras de un testigo a menudo cautivan la atención, producen emoción y ofrecen los momentos más espectaculares de un juicio.

En última instancia, el jurado ha de decidir si el testimonio de un testigo constituye la verdad. Al hacerlo, los jurados ponderan las palabras y el comportamiento del testigo, así como su habilidad para soportar el contrainterrogatorio, cuyo objeto es socavar dicho testimonio.

Existen muchos tipos de pruebas en un juicio, tanto en casos de individuos acusados de un delito como de compañías acusadas de cometer delitos civiles.

En primer lugar, hay pruebas materiales tomadas del lugar del crimen, como huellas digitales, ADN y cartuchos de balas. Hay también pruebas documentales, tales como los documentos de instituciones financieras, correos electrónicos y decisiones de la empresa, y acuerdos firmados.

Aunque el peso y la importancia de este tipo de pruebas depende del caso, el testimonio de los testigos (ya sean testigos

oculares del delito, víctimas o acusados) es a menudo lo que influye más en el jurado.

Hay también distintos tipos de testigos. En las causas penales, los testigos más comunes son agentes de la policía y testigos oculares. Otros testigos pueden ser citados a rendir testimonio sobre conversaciones con el acusado. Los abogados de la defensa pueden citar a testigos para que atestigüen sobre la coartada del acusado. El acusado puede a su vez ser testigo en su propio caso para negar su participación en el delito.

ENSAYO

Para cuando el testigo sube al estrado, su testimonio ha sido desmenuzado, estudiado y ensayado numerosas veces con los abogados. A muchos se les prepara con bastante anticipación a su comparecencia ante el tribunal. Algunos testigos incluso han sido sometidos a juicios ficticios, ideados por sus abogados, quienes luego entrevistan a los “jurados” ficticios para averiguar la reacción que produjo el testimonio de estos testigos.

A los testigos se les indica que se sienten erguidos en el banquillo y que se dirijan al jurado, para que éste pueda verle la cara y los gestos y movimientos durante sus respuestas. Esto es igualmente importante independientemente de que el caso lo conozca un juez o un jurado, pero es sumamente importante cuando son los jurados (hombres y mujeres de todas las clases sociales) los que van a decidir el veredicto.

En los casos penales, los testigos de cargo son preparados por la fiscalía que les informa sobre las preguntas que posiblemente les formulen, de modo que sus respuestas sean lo más precisas y exactas posibles. Generalmente a estos testigos se les somete a contrainterrogatorios ficticios para que no se pongan nerviosos y rindan quizá un testimonio erróneo.

En las causas civiles, y en algunas jurisdicciones en casos penales también, se permite que los testigos (excepto los acusados en causas penales) sean interrogados bajo juramento antes del juicio. Ese testimonio puede utilizarse posteriormente para impugnar su testimonio en el juicio si éste es diferente.

En muchos casos, tanto penales como civiles, las decisiones de los jurados y los jueces dependen de su convicción de que los testigos han dicho la verdad, han mentado o, más a menudo, han dicho lo que creen que han visto o recuerdan, hasta donde su capacidad se lo permite.

Durante siglos se consideró que el testimonio de los testigos oculares era la forma más confiable entre los elementos de prueba. No obstante, en los últimos años, muchas investigaciones han revelado que este tipo de testimonio puede ser poco confiable.

Un estudio de casos por el Innocence Project de la ciudad de Nueva York reveló que la identificación errónea por parte de los testigos oculares es la mayor causa de condenas erróneas en Estados Unidos. Más de tres de cada cuatro condenas erróneas descubiertas mediante pruebas de ADN se debieron a identificaciones erróneas por testigos oculares.

HE SIDO TESTIGO

Fui testigo, en representación propia, cuando un ex fiscal me demandó acusándome de difamarlo en un artículo que escribí en el *Chicago Tribune* en 1999. La demanda fue entablada en 2000 y se me citó al banquillo de testigos en la primavera de 2005, más de cinco años después de haber ocurrido el incidente.

Como testigo se me pidió que prestara juramento y afirmara que diría la verdad al jurado que conocía del caso. Estuve en el estrado durante aproximadamente tres días, contestando preguntas de mi abogado y del abogado que alegaba que lo había difamado.

No podía negarme a contestar las preguntas sin tener una razón constitucional y en mi caso no existía tal razón. Después de cada pregunta, hacía una pausa para considerar mi respuesta y a continuación observaba a los jurados mientras daba la respuesta. Quería que pudieran mirarme a los ojos y juzgar si estaba diciendo la verdad o mintiendo.

Yo sabía la verdad, pero me fue difícil concentrarme mientras estaba sentado en el estrado del testigo frente a un jurado y un juez. En el contrainterrogatorio es fácil perder el hilo de pensamiento y no comprender plenamente la pregunta y posiblemente dar testimonio que no es exacto o veraz.

Como testigo tenía que concentrarme en ser veraz y en contestar las preguntas de la manera más exacta posible, sin importar lo difícil que fueran.

Al final, esperaba que los jurados me creyeran.

Y así ocurrió.

Cuando emitieron el veredicto, que no me condenaba a pagar una indemnización por daños y perjuicios, lloré. Esta experiencia inspiró en mí un nuevo aprecio para personas que son acusadas y para quienes la sanción no consiste en una indemnización monetaria, sino en la pérdida de la libertad. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

Diferencias entre los estados

Por Paula L. Hannaford-Agor

En el sistema federal estadounidense las leyes de los estados y las leyes nacionales cubren distintos tipos de delitos y litigios civiles. Las prácticas que emplean los jurados difieren en cierta medida entre los tribunales de los estados y tribunales federales e incluso entre los tribunales de los distintos estados. Paula L. Hannaford-Agor es directora del Centro de Estudios sobre Jurados en el Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

El juicio por jurado es el sello distintivo del sistema judicial estadounidense. Todos los años en Estados Unidos se realizan más juicios por jurado que en ningún otro país del mundo. Además, Estados Unidos utiliza los juicios por jurado en casos de delitos menos graves (delitos menores), en casos civiles y, en algunos estados, hasta en casos de contravención de ordenanzas municipales. Esto presenta un marcado contraste con otros países que reservan los juicios por jurado para los delitos más graves.

Aunque este tipo de juicio es una práctica relativamente común en los tribunales estadounidenses, los procedimientos que se emplean en dichos juicios no son nada uniformes. Existen diferencias importantes en las prácticas de los juicios por jurado entre los tribunales de los distintos estados y entre los tribunales de los estados y tribunales federales.

Una de las diferencias es el número de personas que constituyen el jurado para conocer un caso. Tradicionalmente, los jurados han estado integrados por 12 personas y ése es todavía el número que se utiliza para casos de delitos graves. Sin embargo, en 16 estados se utilizan jurados más pequeños, de seis, siete u ocho personas, en procesos de delitos menos graves y 17 tribunales de estado y del gobierno federal utilizan jurados más pequeños para juicios de casos civiles.

Los estados también difieren en cuanto a la necesidad de unanimidad en el veredicto del jurado. Dos estados permiten veredictos no unánimes en juicios penales y 16 estados permiten veredictos no unánimes en casos civiles.

Por lo general, los tribunales tienen reglamentos parecidos en cuanto a los requisitos necesarios para formar parte de un jurado, a saber: mayoría de edad (18 años o más), ciudadanía estadounidense y domicilio legal en la zona geográfica donde

se encuentra el tribunal. No obstante, en la práctica existen diferencias cada vez más numerosas con respecto a si personas que han sido declaradas culpables de un delito pueden prestar servicio en un jurado. Algunos estados inhabilitan en forma permanente a los convictos de cualquier delito, otros permiten prestar servicio en jurados después de algún tiempo (10 a 20 años, por ejemplo), y otros no tienen restricciones.

A medida que aumenta la diversidad demográfica y lingüística de Estados Unidos, se debate cada vez más la posibilidad de permitir que personas que no dominan el inglés tomen parte en jurados, con la ayuda de intérpretes. Hasta ahora, sólo el estado de Nuevo México emplea esta práctica de manera rutinaria.

El sistema judicial estadounidense también se caracteriza por la superposición de tribunales de los estados y tribunales federales. Hay sólo 94 tribunales federales de distrito con 678 jueces, comparado con más de 3.000 tribunales de estado con más de 16.000 jueces. Muchos de los padres de la patria desconfiaban de gobiernos nacionales fuertes y enmendaron específicamente la Constitución de Estados Unidos para proteger la autoridad de los gobiernos de los estados contra la intrusión del gobierno federal. Como consecuencia, la mayoría de las leyes enunciadas en los estatutos, reglamentos y el derecho consuetudinario son en realidad leyes de los estados.

Los jurados federales conocen solamente las causas que entrañan contravenciones de las leyes federales, lo que generalmente significa delitos que tienen efecto nacional, como la producción y distribución interestatal de drogas, la extorsión de chantaje o el terrorismo; la violación de reglamentos civiles federales, entre ellos condiciones laborales, discriminación en el empleo o leyes ambientales; y los litigios civiles relacionados con individuos de distintos estados. Por lo general, las prácticas de los jurados federales tienden a seguir las de los tribunales del estado en el que se encuentra el tribunal federal. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

SELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE EE.UU.



El juicio de Nuremberg (1961) — El jurista que preside un tribunal militar en 1948, un juez estadounidense interpretado por Spencer Tracy, juzga a cuatro jueces nazis acusados de crímenes contra la humanidad por haber aplicado las leyes nazis. Así como los jueces alemanes abandonaron sus principios debido a presiones políticas, el juez estadounidense sufre presiones políticas para que juzgue el caso con benevolencia porque una condena podría interpretarse como una victoria de los comunistas. Montgomery Clift (izquierda) encarna a un ex recluso de un campo de concentración que rinde testimonio en el juicio.

© Bettmann/Corbis



Heredarás el viento (1960) — Esta película, basada en un célebre caso ocurrido en Tennessee en 1925 recrea el sensacional juicio de un joven maestro de secundaria acusado del delito de enseñar la teoría de la evolución de Darwin. El abogado defensor (interpretado por Spencer Tracy, izquierda) discute aquí con el fiscal (interpretado por Frederic March).

© John Springer Collection/Corbis

La función del periodista

Por Ted Gest



© Art Lien / NBC News

El escrutinio periodístico de los juicios por jurado le ofrece al público la seguridad adicional de que el sistema judicial funciona imparcialmente. Ted Gest es presidente de Criminal Justice Journalists, organización nacional con sede en Washington, y está afiliado con la Universidad de Pensilvania y el John Jay College of Criminal Justice en la ciudad de Nueva York. Ha cubierto juicios por jurado para el diario St. Louis (Missouri) Post-Dispatch y después escribió sobre la justicia penal para la revista U.S. News & World Report.

La mayoría de las disputas de naturaleza legal en Estados Unidos se resuelven sin necesidad de un juicio, pero en aquellas en las que participa un jurado son de las más fascinantes e impredecibles. La tradición estadounidense de juicios abiertos le permite al público juzgar si el gobierno está

protegiendo a sus ciudadanos al presentar cargos con pruebas suficientes contra aquellos sospechosos de delito y no acusando a personas inocentes.

En un juicio, los medios actúan como ojos y oídos del público. Incluso en lugares donde se permite que se transmitan los juicios por televisión, las crónicas periodísticas incluyen información importante sobre los antecedentes del caso, la estrategia legal de ambas partes, los testigos potenciales y otras pruebas.

En un caso que despierta gran atención, la función del periodista comienza bastante antes de la selección del jurado. Se habrán publicado muchos artículos o difundido mucha información por radio y televisión, y a los jurados potenciales se les preguntará si los vieron u oyeron. Los jueces que anticipan cobertura periodística pueden pedirles a los periodistas que se

abstengan de publicar “adelantos” sobre un juicio que puedan contener información que pudiera inducir prejuicio en los jurados.

La respuesta de los periodistas a semejante petición depende de la manera en que ellos vean el caso. Algunos casos han generado tanto interés que un medio informativo decide que tiene que publicar un artículo sobre la evolución posible del juicio. Los periodistas también pueden ponerse de acuerdo en postergar artículos hasta que se escoja al jurado.

Sólo en las causas más célebres los periodistas que cubren los tribunales prestan mucha atención a la selección del jurado. En algunos, los fiscales procuran la pena de muerte y los observadores buscan pistas para descubrir cuántos miembros del jurado se oponen a las ejecuciones.

Una vez que se sienta el jurado, el periodista típicamente cubre el juicio igual que cualquier otro caso, decidiendo cuál es la prueba que merece mencionarse en la crónica del día. A los jurados normalmente no se los menciona en la cobertura cotidiana. En algunos lugares los jurados podrían hacer preguntas durante el juicio. Los periodistas toman nota para ver si hay alguna indicación de hacia dónde podrían estar inclinándose los jurados.

Los periodistas podrían influir en los jurados de maneras insólitas. John Painter (h.), quien cubrió los tribunales para el diario *Oregonian* de Portland, Oregón, observó que algunos jurados “me estaban observando subrepticamente y tomaban notas cuando yo tomaba notas”. Llegó a la conclusión de que los jurados creían que él sabía lo que era importante y podrían haberle dado más énfasis al testimonio que él anotaba. Decidió sentarse fuera de la línea de visión de los jurados para no causar un prejuicio.

LAS OPINIONES DE LOS JURADOS

Los jurados brindan la culminación de la mayoría de los juicios cuando anuncian el veredicto, pero ese resultado rara vez echa luz sobre el drama que podría haberse desarrollado en las deliberaciones a puertas cerradas. Algunos jueces, conocedores del intenso interés de la prensa, hacen arreglos para que los jurados hablen con los periodistas en una especie de conferencia de prensa luego del juicio. Los periodistas pueden hacer preguntas sin tener que seguir a los jurados a su casa o a su trabajo, actividad que algunos podrían considerar acoso.

Otros tribunales tratan de impedir el contacto de los periodistas con los jurados. Algunos utilizan jurados anónimos, lo cual significa que sólo se identifican por número. La periodista de tribunales Shawna Morrison, del diario *Roanoke*

Times de Virginia, dice que los jueces de su localidad prohíben nombrar o fotografiar a los jurados. Cuando termina el juicio se los escolta hasta sus autos y nadie puede abandonar la sala hasta que se hayan marchado todos los miembros del jurado.

Los jueces usualmente les dicen a los jurados que no están obligados a hablar con nadie sobre sus experiencias, pero que tienen el derecho de hablar. Muchos periodistas han tenido éxito en conseguir que los jurados les den entrevistas sobre sus impresiones del caso y por qué se ha llegado a un veredicto particular.

EL PERIODISTA COMO JURADO

En ocasiones se selecciona a un periodista como jurado y éste decide hablar públicamente sobre la experiencia. Denis Collins, que había sido periodista para *The Washington Post*, prestó servicio en el jurado que en 2007 declaró a Lewis “Scooter” Libby, ex asesor del vicepresidente Dick Cheney, culpable de perjurio y obstrucción a la justicia. Los demás miembros del jurado escogieron a Collins como portavoz y éste explicó a los medios que muchos de ellos habían sentido simpatía por Libby y creían que había sido el “chivo expiatorio” en un caso complicado que entrañaba filtraciones de información de seguridad.

El hecho de que el caso de Libby llegara ante un jurado y pudiera ser presenciado por los periodistas fue la demostración patente de que incluso los casos que tienen que ver con cuestiones de seguridad nacional pueden estar sujetos al escrutinio público en el sistema judicial estadounidense.

Algunos jurados trabajan con periodistas para escribir sus experiencias. Siete jurados en el caso sensacional de Scott Peterson en California, declarado culpable en 2004 de haber matado a su esposa embarazada Laci, colaboraron con escritores en un libro. Una de las revelaciones fue que algunos jurados “sufren el síndrome de estrés postraumático y tienen ataques de visiones retrospectivas... algunos tienen pesadillas, algunos han recibido amenazas de muerte, y algunos sufren dolor físico”.

El hecho de que un periodista cubra cuestiones legales no se ve como un conflicto con prestar servicio como jurado. Este escritor fue convocado a servir como jurado en Washington y le dijo al juez que había escrito un libro sobre justicia penal que podría perjudicar su participación. Lo incorporaron al jurado de todas maneras. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

El programa de televisión *Law & Order* refleja la vida real

Entrevista con Richard Sweren



© NBC Universal Photo Bank

En esta escena de un episodio de la serie emitido en 2008 bajo el título "Challenged" vemos, de izquierda a derecha, a Anthony Anderson como el detective Kevin Barnard, S. Epátha Merkeson como la teniente Anita Van Buren, y Jeremy Sisto como el detective Cyrus Lupo.

Durante 19 años la serie de televisión Law & Order (La Ley y el Orden) ha captado el interés de los aficionados a la televisión al reflejar la complejidad a veces angustiosa del sistema judicial penal estadounidense. Cada episodio de una hora, cuyo rodaje tiene lugar en Nueva York, examina un delito, por lo general un asesinato, primero desde la perspectiva de los policías que investigan el caso y hacen el arresto, y luego, desde la perspectiva de los fiscales que tratan de negociar los cargos y la condena o de persuadir a un jurado de la culpabilidad del acusado. Los episodios a menudo revelan la ardua tarea de probar un caso cuando un juez, por ejemplo, excluye las pruebas policiales debido a un tecnicismo jurídico. Richard Sweren ejerció de abogado penalista durante 15 años, antes de convertirse en guionista y realizador de la serie. Bruce Odessey, editor gerente de este número del periódico electrónico, realizó la entrevista.

Pregunta: Las escenas de juicios son un elemento frecuente de películas y series de televisión. Hay una nueva versión rusa de *Doce hombres sin piedad*, clásica película estadounidense de la década de 1950 sobre el juicio por jurado de un caso de asesinato. ¿Por qué tantas películas y programas de televisión se centran en los juicios?

Sweren: Es un espacio donde naturalmente se encuentran elementos dramáticos y conflicto. La vida de las personas está en juego. Sencillamente se presta a la narración de historias dramáticas.

P: La serie *Law & Order* ha permanecido en antena durante 19 años. Es una serie popular en otros países, incluso en sitios donde no hay juicios por jurado y hasta en países donde no existe el estado de derecho. ¿Cuál es el secreto del atractivo de esta serie?

Sweren: Es popular porque cuenta un relato completo en 45 minutos. Uno no tiene que haber visto el episodio anterior, ni haberlo seguido el programa durante un año o cinco años... sencillamente se adentra en él. No se necesita ningún conocimiento previo del programa al sintonizarlo.

Tratamos de escoger delitos interesantes, y a la gente le fascina el delito, los policías y ladrones. El delito es algo que se traduce a cualquier idioma.

P: Como guionista, ¿cómo lleva a la pantalla el sentido de autenticidad legal?

Sweren: Antes de mi trabajo actual, ejercí de abogado penalista durante 15 años. En el equipo hay varios abogados que ahora son guionistas y esperamos representar los hechos con bastante autenticidad. Evidentemente, a veces tenemos que emplear atajos para que parezca que el juicio ocurre en diez minutos. Por ejemplo, a veces traemos a la cámara del juez a un acusado de asesinato para un procedimiento que, en la vida real, sólo ocurriría en la sala del tribunal.

P: ¿Usted cree que tomarse esa licencia puede tergiversar las ideas de la gente en lo que respecta al sistema judicial?

Sweren: No, no lo creo. Creo que en cierta manera el programa de hecho instruye a la gente sobre cómo funciona el sistema de justicia penal. La gente me habla de audiencias de exclusión — cuando el juez excluye pruebas contra el acusado que fueron obtenidas en violación de la Constitución —, es decir cuestiones que vieron en *Law & Order* de las que nunca habían oído hablar antes. Creo que aborda el sistema de justicia penal

de manera más sofisticada que cualquier otro programa anterior que yo conozca.

P: Cuando uno ve el programa, con el tiempo recibe el mensaje de que las cuestiones éticas, las cuestiones morales que entraña la resolución de un caso son generalmente complejas y requieren decisiones difíciles. ¿Hasta qué punto esta idea es parte de la fórmula del programa?

Sweren: Nos gusta decir que en los episodios buenos de *Law & Order* la primera mitad en que tiene lugar la investigación de la policía, es un misterio criminal; y que la segunda mitad es un misterio moral. La primera mitad del programa generalmente explora el “quién lo hizo”, mientras que la segunda mitad aborda el “por qué lo hizo”, lo cual motivará a nuestros fiscales a afrontar distintos puntos de vista en lo que respecta a lo que es la justicia en una situación dada. Nos gusta elegir temas que no son evidentes, que encierran algunos aspectos morales ambiguos, de manera que nuestros personajes puedan adoptar posiciones contrastantes.

P: A veces en el programa la justicia no triunfa al final.

A menudo se llega a algún tipo de compromiso. A veces el criminal incluso evade el castigo. ¿Por qué abandona el programa esta tradición de la cultura popular?

Sweren: En el mundo real hay personas inocentes que son declaradas culpables y personas culpables que se libran del castigo, y la enorme mayoría de los casos se resuelven por una negociación de los cargos y la condena. El objetivo de la serie no es que el espectador se sienta bien o satisfecho al final de

cada episodio —la justicia no siempre triunfa, los malos no siempre pierden—, sino que trata de reflejar la realidad de la vida. En el episodio titulado “Crimebusters” el asesino de un bebé en un incendio provocado se libra del castigo porque la fiscalía no logra probar su caso contra ninguno de los dos posibles sospechosos.

P: Como abogado, ¿diría usted que los juicios por jurado llegan a veredictos que logran la justicia la mayoría de las veces?

Sweren: ¿Más del 50 por ciento de las veces? Sí.

P: ¿Por qué los jurados no llegan a conclusiones justas con más frecuencia?



© NBC Universal Photo Bank

En esta escena del episodio “Ghosts”, emitido en 2005, vemos de izquierda a derecha a Dennis Farina como el detective Joe Fontana y a Jesse L. Martin como el detective Ed Green.



© NBC Universal Photo Bank

En esta escena del episodio "Virtue", de 1994, Regina Taylor encarna a Sarah Maslin.

Sweren: Creo que hay astucia entre las partes. Creo que hay perjurio, la gente sí que miente en el juzgado. Las reglas no son perfectas, los abogados y los jueces no son perfectos, los jurados no son perfectos. No es un procedimiento científico. Es sólo lo mejor que podemos hacer. Tiene sus defectos.

P: En el programa, generalmente se muestra a los policías

y a los fiscales bajo una luz favorable. ¿Alguna vez se los muestra bajo una luz negativa?

Sweren: Nuestros personajes a veces hacen cosas que residen en la ambigüedad. Hemos realizado episodios en los que otros policías, no los personajes del elenco, han cometido delitos. Hemos procesado a oficiales de policía. No se trata siempre de retratar bien a la policía. En un episodio titulado "Black, White and Blue", unos policías uniformados transportan a un joven a una zona infestada de crimen como castigo por una violación menor y lo abandonan, y más tarde lo asesinan allí.

P: Cuando usted elabora un episodio, ¿qué público tiene en mente y cuánto conocimiento jurídico presupone que tiene?

Sweren: El público en el que pensamos es el telespectador estadounidense medio en edad adulta. No tratamos de simplificar demasiado los episodios. Esperamos que la gente pueda seguir la trama básica sobre la justicia penal y los juicios. Nos gusta creer que atraemos a gente de un nivel bastante alto considerando los demás programas que hay en la tele.

P: ¿Qué dicen del programa otros abogados, policías y jueces?

Sweren: Nos llegan cartas de tanto en tanto. Nos dicen: eso nunca ocurriría, o esto nunca ocurriría. De vez en cuando recibimos cartas de abogados que dicen "¡Vaya, qué idea más magnífica! Voy a probarla en un caso que tengo". Pero creo que pasa igual que con la mayoría de las profesiones. Si un médico ve un programa de médicos es fácil detectar los atajos y las licencias poéticas. Creo que la gente que trabaja en la justicia penal se da cuenta de que tratamos de hacer las cosas de modo auténtico, pero a veces tenemos que tomarnos alguna libertad.

Entienden que esto no es un documental, es un programa de televisión.

P: ¿Ha cambiado el enfoque del programa con los años?

Sweren: La verdad es que no. En general siguen siendo crímenes tomados de los titulares de los periódicos, episodios basados de alguna manera en casos verdaderos. Eso es lo que hemos estado haciendo durante 19 años.

P: El elenco del programa ha cambiado varias veces. Esto se diferencia mucho de la mayoría de los programas de televisión, que se crean en torno a una estrella. ¿Cómo logra el éxito *Law & Order* teniendo un modelo tan diferente?

Sweren: El programa es sobre el relato que se narra, no tanto sobre los personajes. Todo es sobre el delito y el procesamiento. En general, uno no se trae los personajes a casa, no sabe lo que hacen cuando no están trabajando. El único terreno en el que se llega a conocerlos es cómo tratan con el caso específico en el que están trabajando esa semana, y su personaje se desarrolla por la manera en que reaccionan ante el caso.

P: En esta temporada hay dos detectives más jóvenes, mientras que en programas anteriores los detectives eran de edad más madura. ¿Qué hay detrás de ese cambio?

Sweren: En 19 años los personajes van a envejecer. Siempre es bueno tener rostros frescos y atraer a un público más joven que puede que no conozca tanto la serie como nuestros admiradores de mucho tiempo.

P: ¿El enfoque de fórmula de la serie es una virtud o una debilidad?

Sweren: Las dos cosas. Obviamente, como escritor me gustaría poder escribir cosas que no respondan tanto a una fórmula, pero eso fuerza una clase de precisión que es muy difícil de ejecutar. Armar uno de estos programas es en realidad algo muy complicado; es una pericia que debe desarrollarse.

P: Como ex abogado y ahora como guionista del programa, ¿cuál es el mensaje para otros países que no utilizan jurados, que incluso quizás no tengan un estado de derecho?

Sweren: Nuestros policías y fiscales son sinceros en su búsqueda de la justicia. Son seres humanos y cometen errores, y lo personal se interpone en el camino. El sistema no es perfecto. Quizás otros sistemas funcionen mejor en otros países, pero creo que el nuestro funciona bien en Estados Unidos. ■

Las opiniones expresadas en este artículo no reflejan necesariamente el punto de vista ni la política del gobierno de Estados Unidos.

Recursos adicionales (en inglés)

Libros, artículos y sitios web sobre los jurados y juicios en EE.UU.

Libros y artículos

Abramson, Jeffrey. *We, the Jury: The Jury System and the Ideal of Democracy.* New York, NY: Basic Books, 1994.

Aitken, Robert. *Law Makers, Law Breakers and Uncommon Trials.* Chicago, IL: American Bar Association, 2008.

Asimow, Michael. "12 Angry Men: A Revisionist View." *Chicago Kent Law Review*, vol. 82, no. 2 (2007): pp. 711-726.
[http://lawreview.kentlaw.edu/articles/82-2/Asimow%20Author%20Approved%20Edits\(H\)\(P\).pdf](http://lawreview.kentlaw.edu/articles/82-2/Asimow%20Author%20Approved%20Edits(H)(P).pdf)

Burnett, D. Graham. *A Trial by Jury.* New York, NY: Knopf, 2001.

Burns, Robert. *The Death of the American Trial.* Chicago, IL: University of Chicago Press, 2009.

Digital Evidence in the Courtroom: A Guide for Law Enforcement and Prosecutors. Washington, DC: National Institute of Justice, 2007.
<http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/211314.pdf>

Ferguson, Robert A. *The Trial in American Life.* Chicago, IL: University of Chicago Press, 2007.

Hans, Valerie P. *Business on Trial: The Civil Jury and Corporate Responsibility.* New Haven, CT: Yale University Press, 2000.

Mize, Gregory E., and Paula Hannaford-Agor. "Building a Better Voir Dire Process." *The Judges' Journal*, vol. 47, no. 1 (Winter 2008).
http://www.ncsconline.org/d_research/cjs/BuildgBetterVoirDire_000.pdf

Ostrom, Brian J. *The Mosaic of Institutional Culture and Performance: Trial Courts as Organizations.* Washington, DC: National Institute of Justice, 2005.
<http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/212083.pdf>

Read, D. Shane. *Winning at Trial.* Louisville, CO: National Institute for Trial Advocacy, 2007.

Sandler, Paul Mark. *Anatomy of a Trial: A Primer for Young Lawyers.* Baltimore, MD: MICPEL, 2008.

Shdaimah, Corey S. *Negotiating Justice: Progressive Lawyering, Low-Income Clients, and the Quest for Social Change.* New York, NY: New York University Press, 2009.

Shelton, Donald E. " 'CSI Effect': Does It Really Exist?" *NIJ Journal*, issue 259 (March 2008): pp. 1-6.
<http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/221501.pdf>

Strebeigh, Fred. *Equal: Women Reshape American Law.* New York, NY: W.W. Norton & Co., 2009.

Sundby, Scott E. *A Life and Death Decision: A Jury Weighs the Death Penalty.* New York, NY: Palgrave MacMillan, 2005.

Verrone, Patric M. "The 12 Best Trial Movies." *ABA Journal* (November 1989).
<http://www.supremecourt.ne.gov/students-teachers/movies.shtml>

Vidmar, Neil, and Valerie P. Hans. *American Juries: The Verdict.* Amherst, NY: Prometheus Books, 2007.

EL SERVICIO DE JURADO EN EE.UU.

Porcentaje de acusados penales condenados en juicios por jurado: 71 por ciento

Porcentaje de casos penales negociados y no resueltos por veredicto de jurado: 69 por ciento

Porcentaje de casos penales desestimados antes de pasar a deliberación por jurado: 10 por ciento

Fuente: *Are Hung Juries a Problem?* (septiembre de 2002), Centro Nacional de Tribunales de los Estados.

Recursos en Internet

American Association for Justice

International coalition of legal professionals working to ensure that victims of negligence can obtain courtroom justice.

<http://www.justice.org>

American Bar Association

The national organization representing the legal profession.

www.abanet.org

American Judicature Society

Nonpartisan organization of judges and attorneys seeking to improve the justice system.

<http://www.ajs.org>

American Tort Reform Association

National organization dedicated to reforming the civil justice system.

www.atra.org

Brennan Center for Justice

Public policy and law institute focusing on fundamental issues of democracy and justice.

www.brennancenter.org

Center for Jury Studies

Features research papers on topics related to juries and jury trials. Topics include hung juries, juror stress, and jury trial innovations. From the National Center for State Courts (NCSC).

<http://www.ncsconline.org/Juries/>

Famous Trials

Accounts, maps, photos, transcript excerpts, and other materials about trials of the past.

<http://www.law.umkc.edu/faculty/projects/ftrials/ftrials.htm>

Justice at Stake Campaign

Works for reforms to ensure that politics and special interests do not influence the courtroom.

www.justiceatstake.org

National Center for State Courts

Seeks to improve the administration of justice through leadership and service to state courts.

www.ncsconline.org

The Plea

Accompanies a PBS *Frontline* television documentary on plea bargaining in criminal court cases.

<http://www.pbs.org/wgbh/pages/frontline/shows/plea/>

Real Justice

Accompanies a PBS *Frontline* television documentary on the experiences of real prosecutors and defense attorneys.

<http://www.pbs.org/wgbh/pages/frontline/shows/bostonda/>

U.S. Courts Library

A clearinghouse for information from and about the judicial branch of the U.S. government.

<http://www.uscourts.gov/library.html>

Para estudiantes

Anatomy of a Murder: A Trip Through Our Nation's Legal Justice System

Lessons about the U.S. justice system by following a murder case from the discovery of the body through the trial of the accused, including topics such as search and seizure, right to an attorney, self-incrimination, and the death penalty.

<http://library.thinkquest.org/2760/>

The Case of Stolen Identity

A graphic novel from the National Center for State Courts to help readers understand how courts preserve a democratic system.

http://www.ncsconline.org/D_Comm/Images/justice_case_files_02_preview.pdf

Inside the Courtroom: United States Attorneys Kids Page

An introduction to the workings of U.S. courtrooms, including a description of federal prosecutors and U.S. attorneys, an illustrated guide to a courtroom and its participants, and a glossary.

<http://www.usdoj.gov/usao/eousa/kidspage/>

Our Courts: 21st-Century Civics

Civic games, lesson plans, resource links, civics-in-action projects, and more. Sponsored by retired U.S. Supreme Court Justice Sandra Day O'Connor, Georgetown University, and Arizona State University.

<http://ourcourts.org/>

Washington Courts: Educational Resources

Online educational resources from the Washington State courts, including lesson plans and video lessons for grades K-12. Also provides guides to the court system, court terminology, and jury duty, and resources on judicial education and mock trials.

<http://www.courts.wa.gov/education/>

El Departamento de Estado de Estados Unidos no asume responsabilidad alguna por el contenido o disponibilidad de los recursos indicados arriba. Todos los enlaces en Internet estaban activos en julio de 2009.

Ahora en Facebook



EN CONTACTO CON EL MUNDO



UN BOLETÍN MENSUAL
EN VARIOS IDIOMAS

<http://america.gov/publications/ejournalusa.html>

Departamento de Estado de Estados Unidos,
Oficina de Programas de Información Internacional